

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PROTECIDO

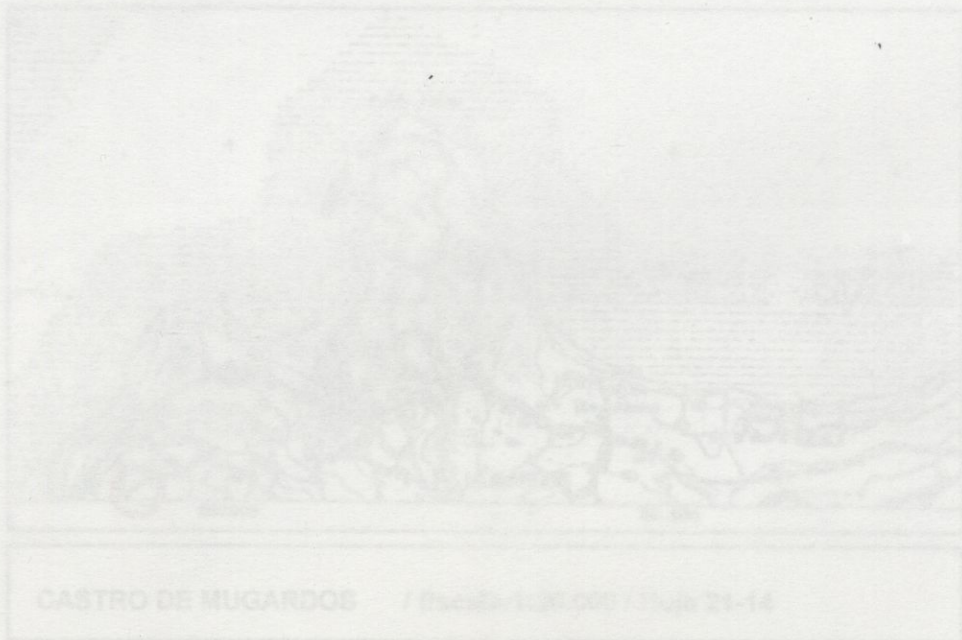
CONCELLO DE MUÇARDOS, A CORUÑA

FICHAS



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS-A CORUÑA.

Nº Catálogo	Denominación	Ubicación	Señalización	Clase Suelo	Protección
1	Castro de Mugardos	GA15051001	PACM	SEPRC	A1-A2-A3
2	Castro de Uxa	GA15051002	PACM	SEPRC	A1-A2
3	Castro dos Tascados	GA15051003	PACM	SEPRC	A1-A2
4	Castro de San Vitorio	GA15051004	PACM	SE	SEPRC
5	Yacimiento romano de Santa Lucía	GA15051005	PACM	SEPRC	A1-A2-A3
6	Yacimiento romano de Barillo	GA15051006	PACM	SEPRC	A1-A2
7	Castro de Meis	GA15051007	PACM	SEPRC	A1-A2
8	Yacimiento romano de Lilloval	GA15051008	PACM	SEPRC	A1-A2



CASTRO DE MUGARDOS / Escala: 1:25.000 / Hoja 21-14

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº: 1

CLAVE INVENTARIO

GA15051001

MUNIC. DE GALICIA

YACIMIENTO: Castro de Mugardos

PROTECCIÓN: A Coruña

PARRROQUIA: Mugardos, S. Xulán

CONCELLO: Mugardos

LUGAR: Mugardos

PROPIEDAD:

Pública



Privada



DESCRIPCION CULTURAL: Castroño

IDENTIFICATIVA: 15051001

Exigencia de Protección: P A C M

Clase de Suelo: SEPRC/NR/S Urbano

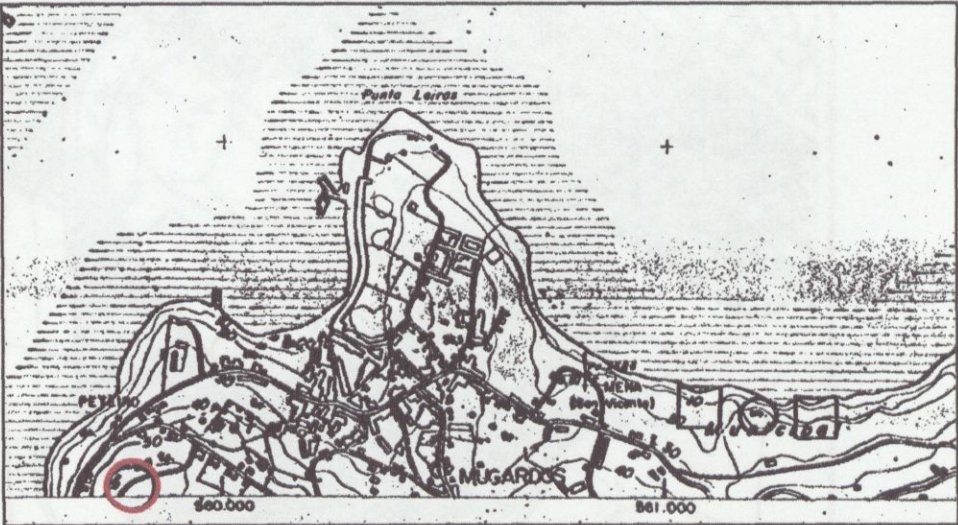
Grado de Protección: A1-A2-A3

Partidas afectadas:

A1-Pol: 23, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 197

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.A CORUÑA.

• N° Catálogo	• Denominación	• Clave	• Ordenanza	• Clase Suelo	• Protección
⇒ 1	⇒ Castro de Mugardos	GA15051001	• PACM	• REP/R/NR/U	• A1/A2/A3
⇒ 2	⇒ Castro do Eixo	GA15051002	• PASR	• REP/RC/NR	• II1/II2
⇒ 3	⇒ Castro das Escadas	GA15051003	• PASR	• REP/RC	• II1/II2
⇒ 4	⇒ Castro de San Victorio	GA15051004	• PANR	• NR	• IIa/IIb/IIc
⇒ 5	⇒ Yacimiento romano de Santa Lucia	GA15051005	• PASR	• R.C/REP	• II1/II2/II3
⇒ 6	⇒ Yacimiento romano de Noville	GA15051006	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 7	⇒ Castro de Mehá	GA15051007	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 8	⇒ Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008	• PASR	• REP/RC	• II1/II2



CASTRO DE MUGARDOS / Escala:1:20.000 / Hoja 21-14

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº:1

CLAVE INVENTARIO

GA15051001

XUNTA DE GALICIA

* YACIMIENTO: Castro de Mugardos
* PROVINCIA: A Coruña PARROQUIA: Mugardos,S.Xulián
* CONCELLO: Mugardos LUGAR: Mugardos

* PROPIEDAD:
-Pública ☒
-Privada ☐

* ADSCRIPCION CULTURAL: Castreño

* NORMATIVA LEGAL:

- Ordenanza de Protección: P.A.C.M
- Clase de Suelo: REP/RC/NR/S.Urbano - Grado de Protección: A1-A2-A3
- Parcelas afectadas:
-A1:Pol.23;18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38 /
77,76,78,79,80,82,83,84,85,86
-A2:Pol.23;87,88,89,90,91,92,93,94,95,96
-A3:Pol.23;134,76,75,74,73,72,71,70,44,49,48,47,46,45,43,42,41,40,39,50,51,52,53
54,55,56,57,58,59,60,61,136,135,22,21,20,19,18,17,16,15,14.

- Cartografía:

- Escala: 1/4.000
1/6.000

- Nº Hoja:
Catastro:6-6



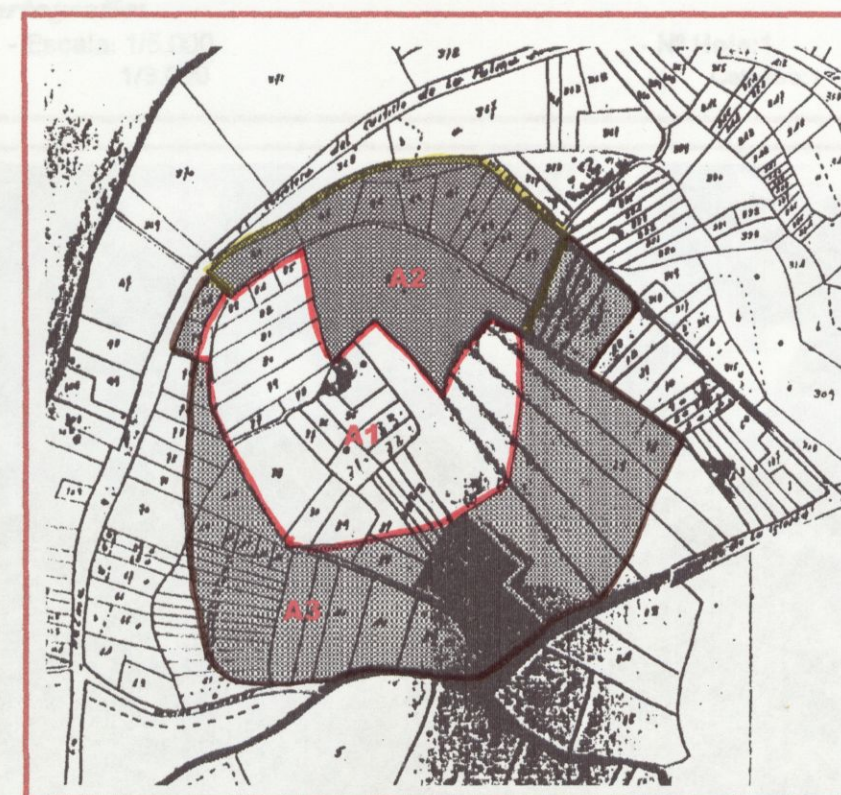
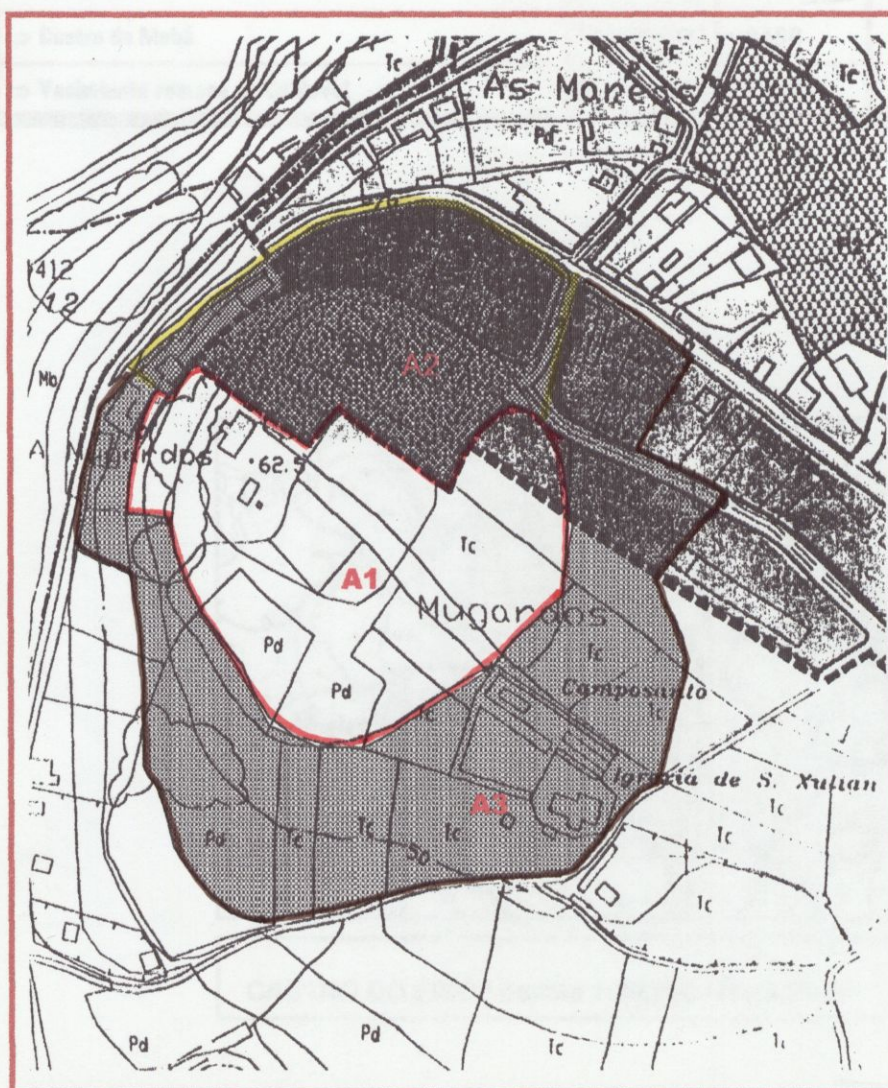
CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO



A dóbrega
arqueoloxía

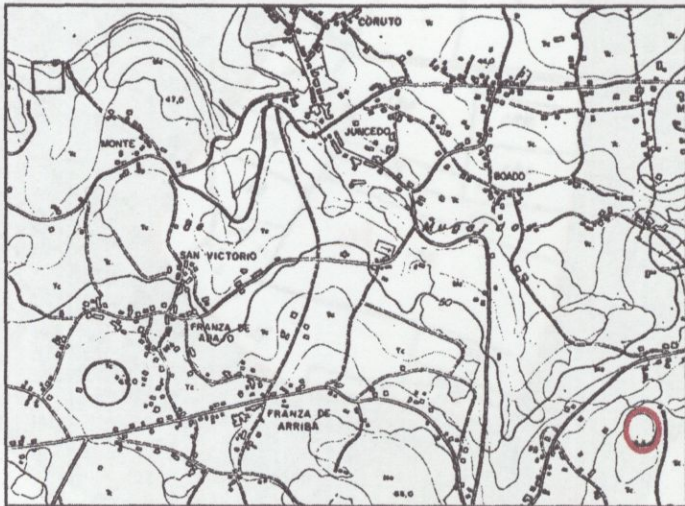
DELIMITACION PLANIMETRICA Castro de Mugar dos

Clave: GA15051001	Escala: 1/4.000. Hoja nº:
Fecha: 30/6/98	Escala: 1/6.000. Foto nº: 6-6'



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.A CORUÑA.

• N° Catálogo	• Denominación	• Clave	• Ordenanza	• Clase Suelo	• Protección
⇒ 1	⇒ Castro de Mugardos	GA15051001	• PACM	• REP/R/NR/U	• A1/A2/A3
⇒ 2	⇒ Castro do Eixo	GA15051002	• PASR	• REP/RC/NR	• II1/II2
⇒ 3	⇒ Castro das Escadas	GA15051003	• PASR	• REP/RC	• II1/II2
⇒ 4	⇒ Castro de San Victorio	GA15051004	• PANR	• NR	• IIa/IIb/IIc
⇒ 5	⇒ Yacimiento romano de Santa Lucia	GA15051005	• PASR	• R.C/REP	• II1/II2/II3
⇒ 6	⇒ Yacimiento romano de Noville	GA15051006	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 7	⇒ Castro de Mehá	GA15051007	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 8	⇒ Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008	• PASR	• REP/RC	• II1/II2



CASTRO DO EIXO / Escala 1:20.000 / Hoja 21-24

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº:2

CLAVE INVENTARIO

GA15051002

XUNTA DE GALICIA

* YACIMIENTO: Castro do Eixo

* PROVINCIA: A Coruña

PARROQUIA: Piñeiro, San Xoan

* CONCELLO: Mugardos

LUGAR: A Chousa

* PROPIEDAD:

-Pública

☐

-Privada

☒

* ADSCRIPCION CULTURAL: Castreño

* NORMATIVA LEGAL:

- Ordenanza de Protección: P.A.S.R

- Clase de Suelo: R.E.P/R.C/N.R.

- Grado de Protección: II1/II2

- Parcelas afectadas:

-II1: Pol.5:127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,146,147,
161-b,157,156158,159,160,

II2: Pol.5:60,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,108,109,110,111,115,114,113,112,117,126,125,
124,184,185,186,187,188,189,190,183,182,181,180,179,178,177,176,175,174,173,172,171,
170,169,168,167,166,165,164,156,161,147,148,149,150,145,146,144,143,142,141

- Cartografía:

- Escala: 1/5.000
1/3.000

- Nº Hoja:1

Catastro:14-14 bis



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

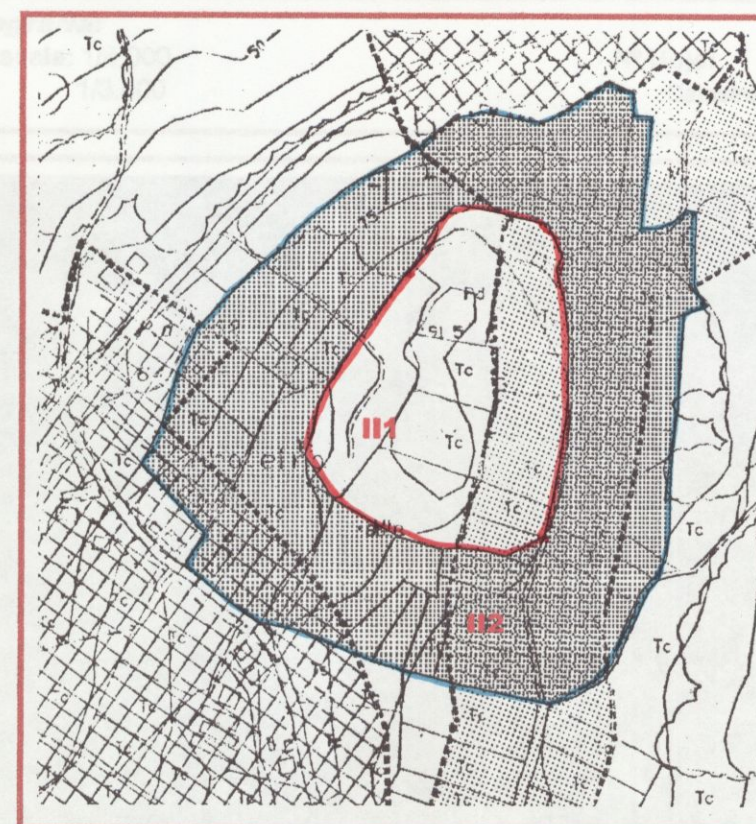
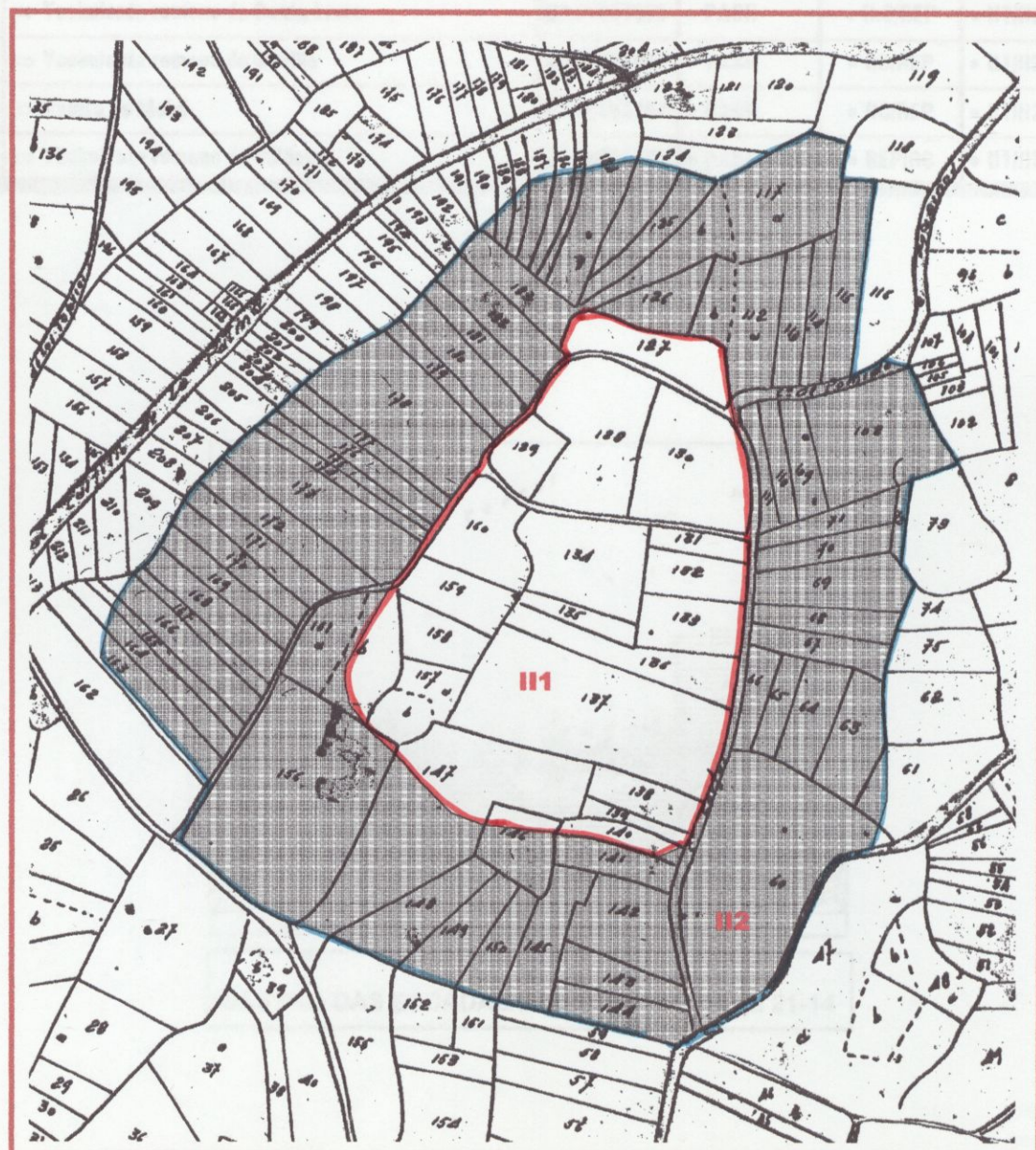


A dóbrica
arqueoloxía

DELIMITACION PLANIMETRICA Castro do Eixo

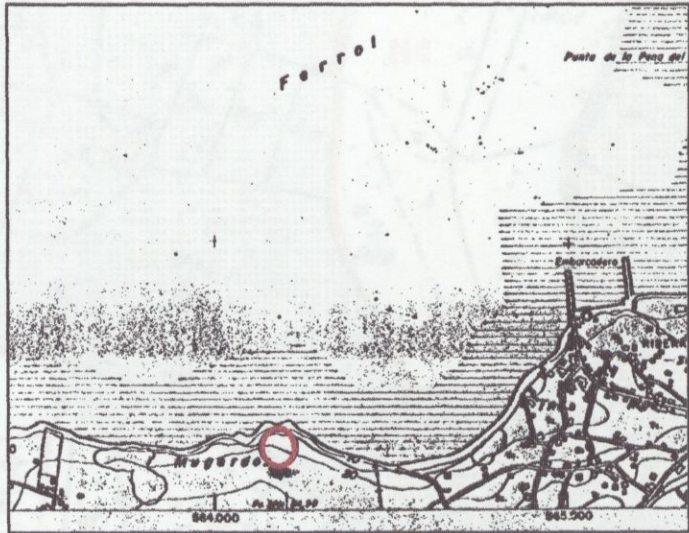
Clave: GA15051002 Escala: 1/5.000. Hoja nº: 1

Fecha: 30/6/98 Escala: 1/3.000. Foto nº: 14/14bis



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.A CORUÑA.

• N° Catálogo	• Denominación	• Clave	• Ordenanza	• Clase Suelo	• Protección
⇒ 1	⇒ Castro de Mugardos	GA15051001	• PACM	• REP/R/NR/U	• A1/A2/A3
⇒ 2	⇒ Castro do Eixo	GA15051002	• PASR	• REP/RC/NR	• II1/II2
⇒ 3	⇒ Castro das Escadas	GA15051003	• PASR	• REP/RC	• II1/II2
⇒ 4	⇒ Castro de San Victorio	GA15051004	• PANR	• NR	• IIa/IIb/IIc
⇒ 5	⇒ Yacimiento romano de Santa Lucia	GA15051005	• PASR	• R.C/REP	• II1/II2/II3
⇒ 6	⇒ Yacimiento romano de Noville	GA15051006	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 7	⇒ Castro de Mehá	GA15051007	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 8	⇒ Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008	• PASR	• REP/RC	• II1/II2



CASTRO DAS ESCADAS/Escala 1:20.000/Hoja 21-14

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº:3

CLAVE INVENTARIO

GA15051003

XUNTA DE GALICIA

* YACIMIENTO: Castro das Escadas

* PROPIEDAD:

* PROVINCIA: A Coruña

PARROQUIA: Franza,Santiago

-Pública

* CONCELLO: Mugardos

LUGAR: Escadas-O Seixo

-Privada

* ADSCRIPCION CULTURAL: Castreño

* NORMATIVA LEGAL:

- Ordenanza de Protección: P.A.S.R

- Clase de Suelo: R.E.P/R.C

- Grado de Protección: II1/II2

- Parcelas afectadas:

-II1:Pol.1:282a-b-c-d,283,284,285,286,287,289 / Pol.2:306,307

-II2:Pol.1:2280,281,282-,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309.

Pol.2:258,259,260,261,262,263,264,265,266,267,268,282,283,284,285,291,290,288,289,287,286,300,301,302,303,304,305,299,298,297,296,282,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317,318,319.

- Cartografía:

- Escala: 1/4.000
1/3.000

- Nº Hoja:

Catastro:1



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

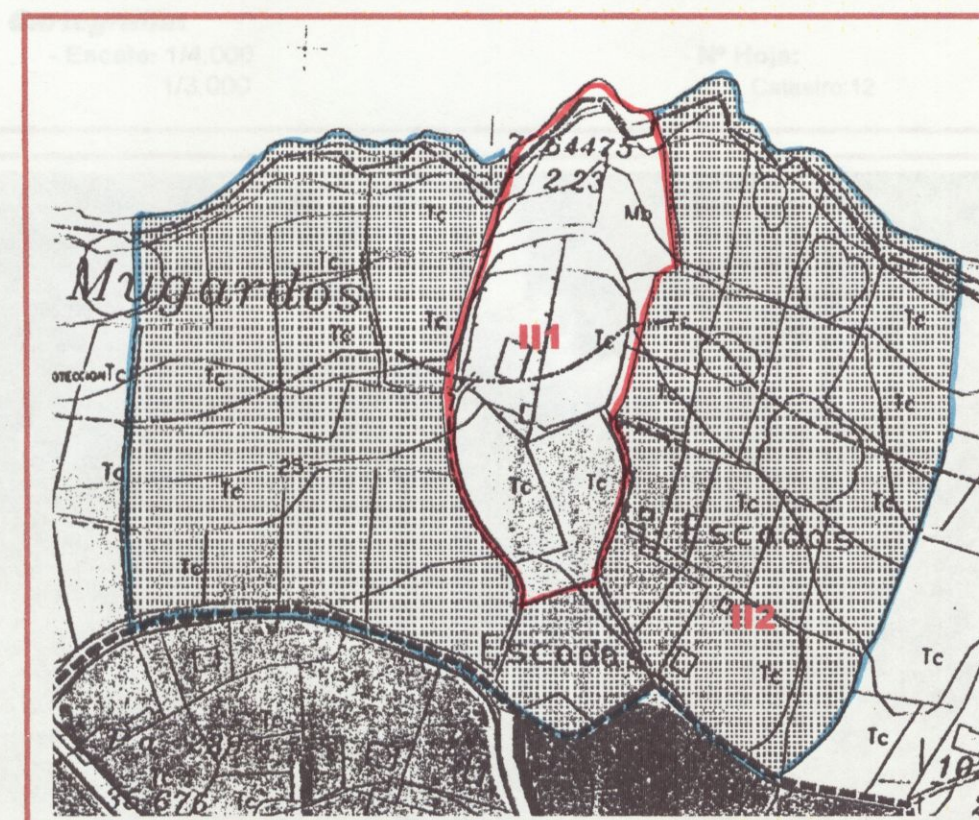
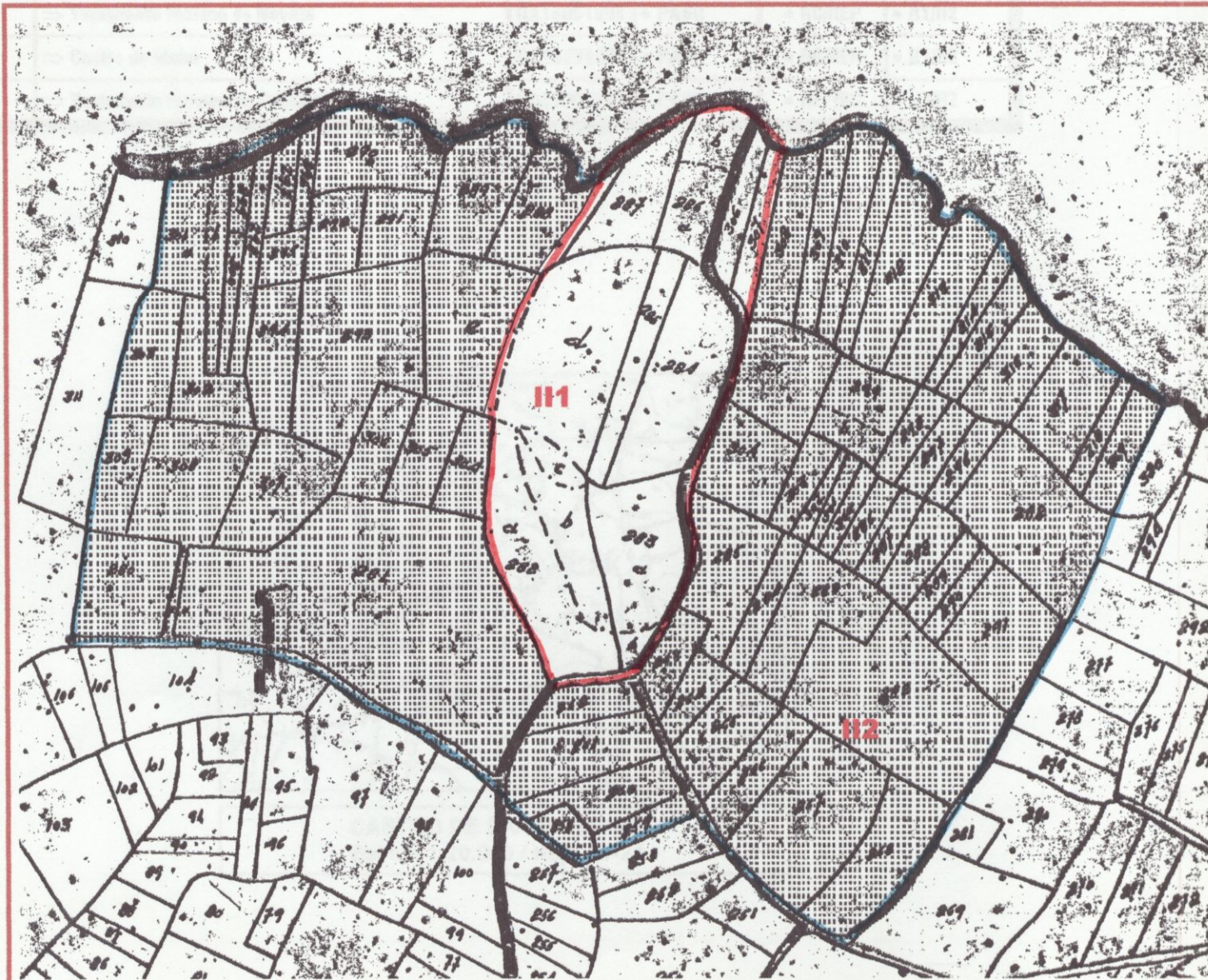
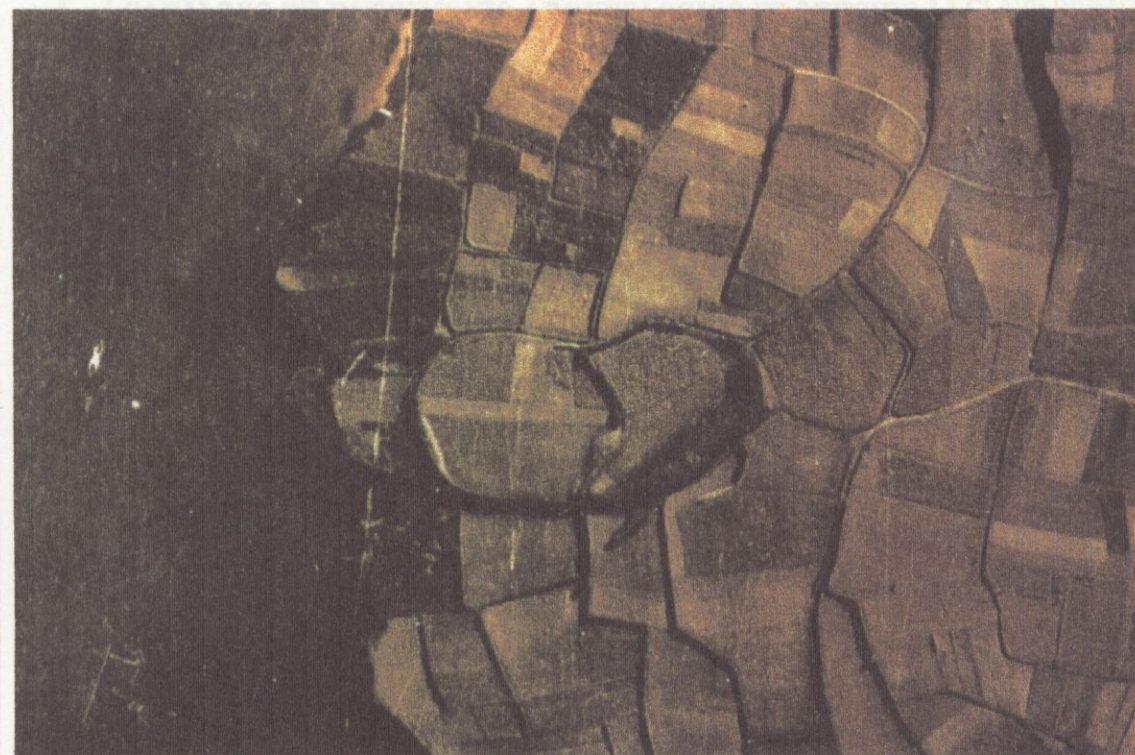


A dóbrega
Arqueoloxía

DELIMITACION PLANIMETRICA Castro das Escadas

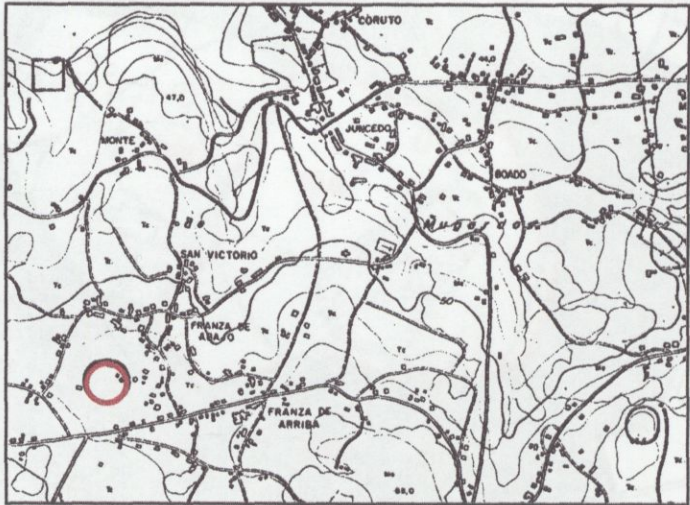
Clave: GA15051003 Escala: 1/4.000. Hoja nº:

Fecha: 30/6/98 Escala: 1/3.000. Foto nº: 1



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.A CORUÑA.

• N° Catálogo	• Denominación	• Clave	• Ordenanza	• Clase Suelo	• Protección
⇒ 1	⇒ Castro de Mugardos	GA15051001	• PACM	• REP/R/NR/U	• A1/A2/A3
⇒ 2	⇒ Castro do Eixo	GA15051002	• PASR	• REP/RC/NR	• II1/II2
⇒ 3	⇒ Castro das Escadas	GA15051003	• PASR	• REP/RC	• II1/II2
⇒ 4	⇒ Castro de San Victorio	GA15051004	• PANR	• NR	• IIa/IIb/IIc
⇒ 5	⇒ Yacimiento romano de Santa Lucia	GA15051005	• PASR	• R.C/REP	• II1/II2/II3
⇒ 6	⇒ Yacimiento romano de Noville	GA15051006	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 7	⇒ Castro de Mehá	GA15051007	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 8	⇒ Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008	• PASR	• REP/RC	• II1/II2



CASTRO DE SAN VICTORIO
Escala 1:20.000 / Hoja 21-24

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº:4

CLAVE INVENTARIO

GA15051004

XUNTA DE GALICIA

* YACIMIENTO: Castro de San Victorio

* PROVINCIA: A Coruña

PARROQUIA: Franza,Santiago

* CONCELLO: Mugardos

LUGAR: San Victorio

* PROPIEDAD:

-Pública

☐

-Privada

☒

* ADSCRIPCION CULTURAL: Castreño

* NORMATIVA LEGAL:

- Ordenanza de Protección: P.A.N.R

- Clase de Suelo: N.R.

- Grado de Protección: IIa/IIb/IIc

- Parcelas afectadas:

-IIa: Pol.15:31,32,33,34,4,5,6,7,22,23,21,20-a,24,25,26,27,28,30

-IIb:Pol.15:15,16,17,18,19,20

-IIc:Pol.15:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,35,36,37,38,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,370,56,59,60,61-a,62-a,63,64,67,68,69,76,71,72,73,74,75.

- Cartografía:

- Escala: 1/4.000
1/3.000

- Nº Hoja:

Catastro:12



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

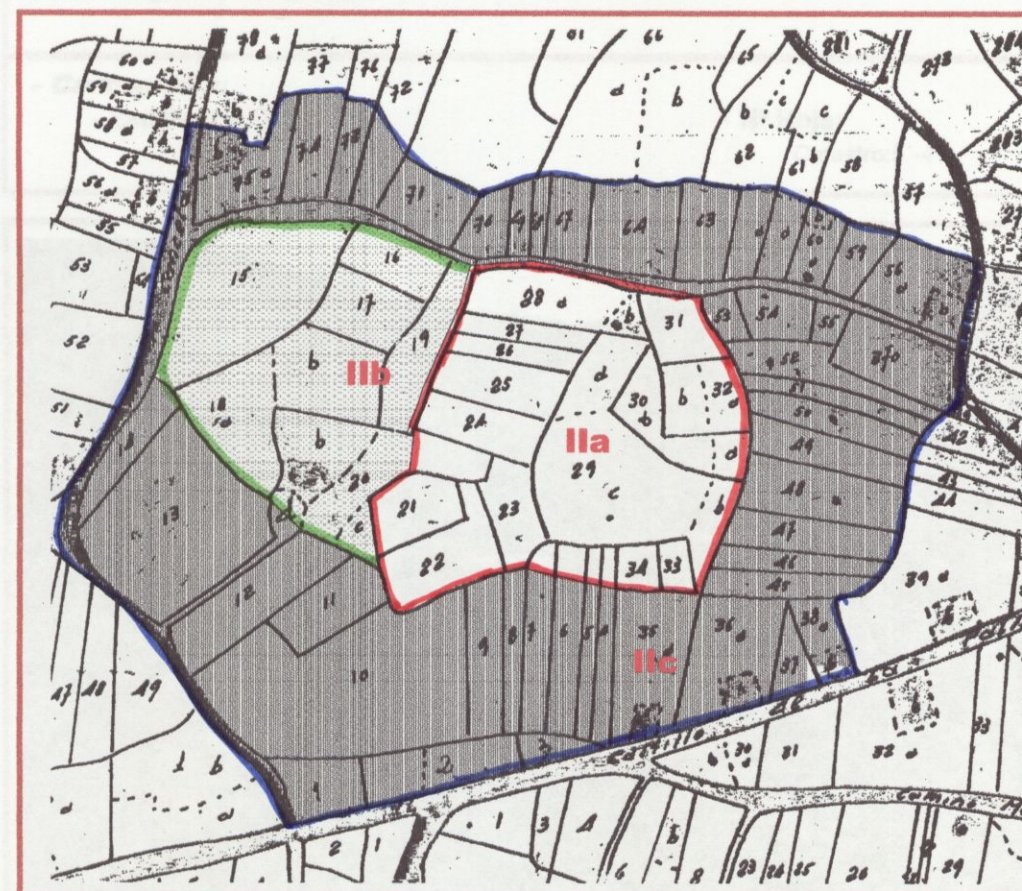
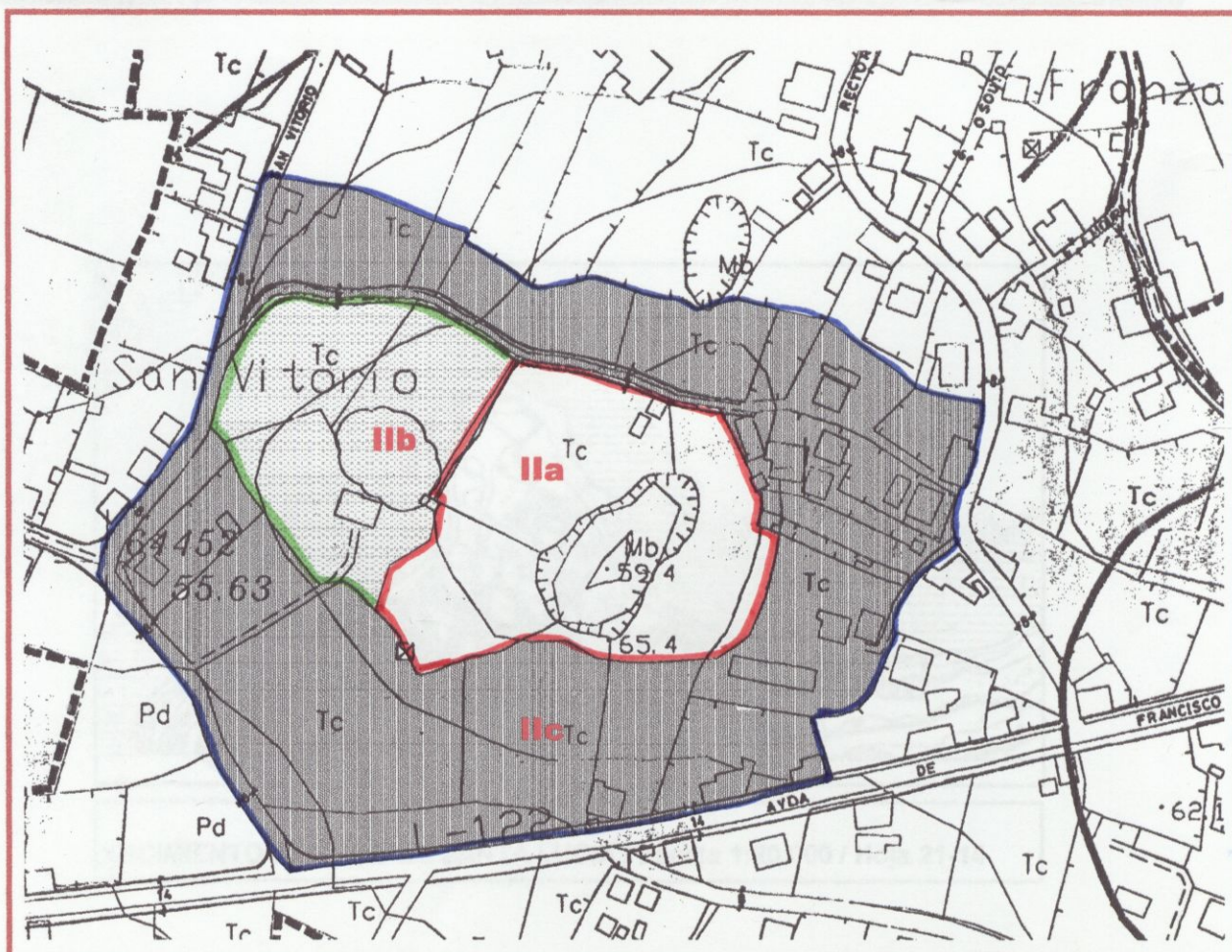


A dóbrica
arqueoloxía

DELIMITACION PLANIMETRICA Castro de San Vitorio

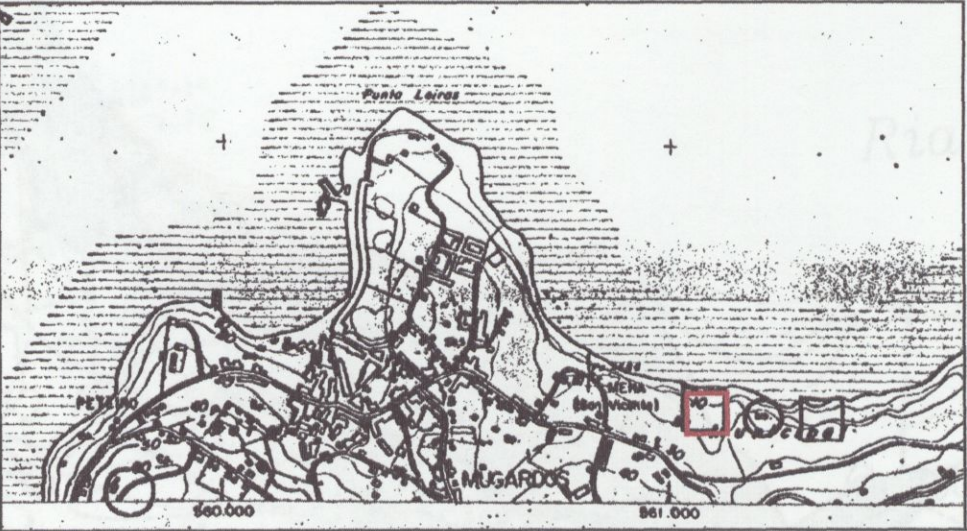
Clave: GA15051004 Escala: 1/4.000. Hoja nº:

Fecha: 30/6/98 Escala: 1/3.000. Foto nº: 12



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.A CORUÑA.

• N° Catálogo	• Denominación	• Clave	• Ordenanza	• Clase Suelo	• Protección
⇒ 1	⇒ Castro de Mugardos	GA15051001	• PACM	• REP/R/NR/U	• A1/A2/A3
⇒ 2	⇒ Castro do Eixo	GA15051002	• PASR	• REP/RC/NR	• II1/II2
⇒ 3	⇒ Castro das Escadas	GA15051003	• PASR	• REP/RC	• II1/II2
⇒ 4	⇒ Castro de San Victorio	GA15051004	• PANR	• NR	• IIa/IIb/IIc
⇒ 5	⇒ Yacimiento romano de Santa Lucia	GA15051005	• PASR	• R.C/REP	• II1/II2/II3
⇒ 6	⇒ Yacimiento romano de Noville	GA15051006	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 7	⇒ Castro de Mehá	GA15051007	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 8	⇒ Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008	• PASR	• REP/RC	• II1/II2



YACIMIENTO ROMANO DE SANTA LUCIA / Escala 1:20.000 / Hoja 21-14

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº:5

CLAVE INVENTARIO

GA15051005

XUNTA DE GALICIA

* YACIMIENTO: Yacimiento romano de Santa Lucia
* PROVINCIA: A Coruña PARROQUIA: Mehá, S.Vicente
* CONCELLO: Mugardos LUGAR: Santa Lucia

* PROPIEDAD:

-Pública ☐

-Privada ☒

* ADSCRIPCION CULTURAL: Romano

* NORMATIVA LEGAL:

- Ordenanza de Protección: P.A.S.R

- Clase de Suelo: R.E.P/R.C

- Grado de Protección: II1/II2/II3

- Parcelas afectadas:

-II1:Pol.17:13-2,14,19,20,21,22,23,24,29.

-II2:Pol.17:28,27,26,25,11,15,12,14,16,17,13-1,1,2,3,4,5,7,8,10

Pol.18:22,23,21,20,19,18,15,17,162,165-1

-II3:Pol.18:Iglesia,24,25,26,27.

- Cartografía:

- Escala: 1/4.000
1/3.000

- N° Hoja:
Catastro:5'-4



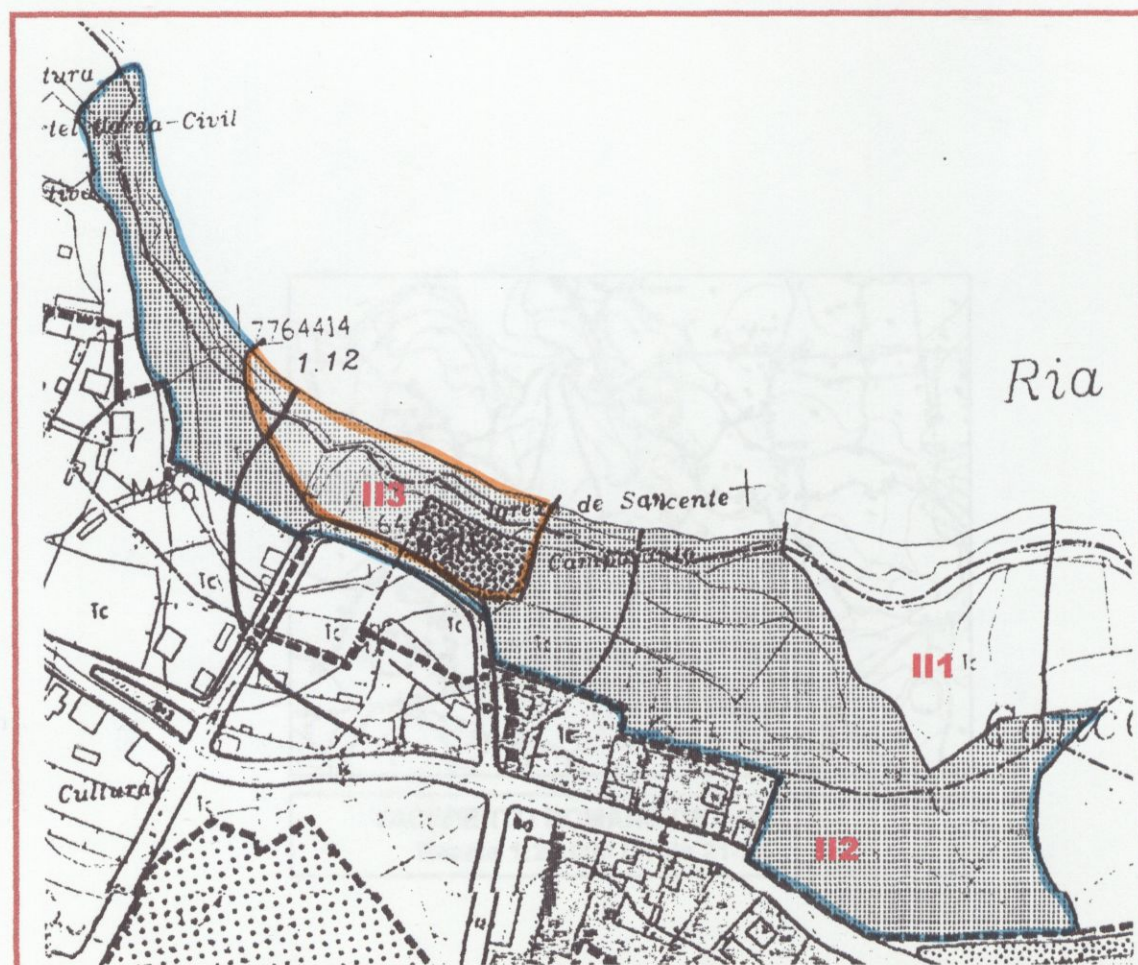
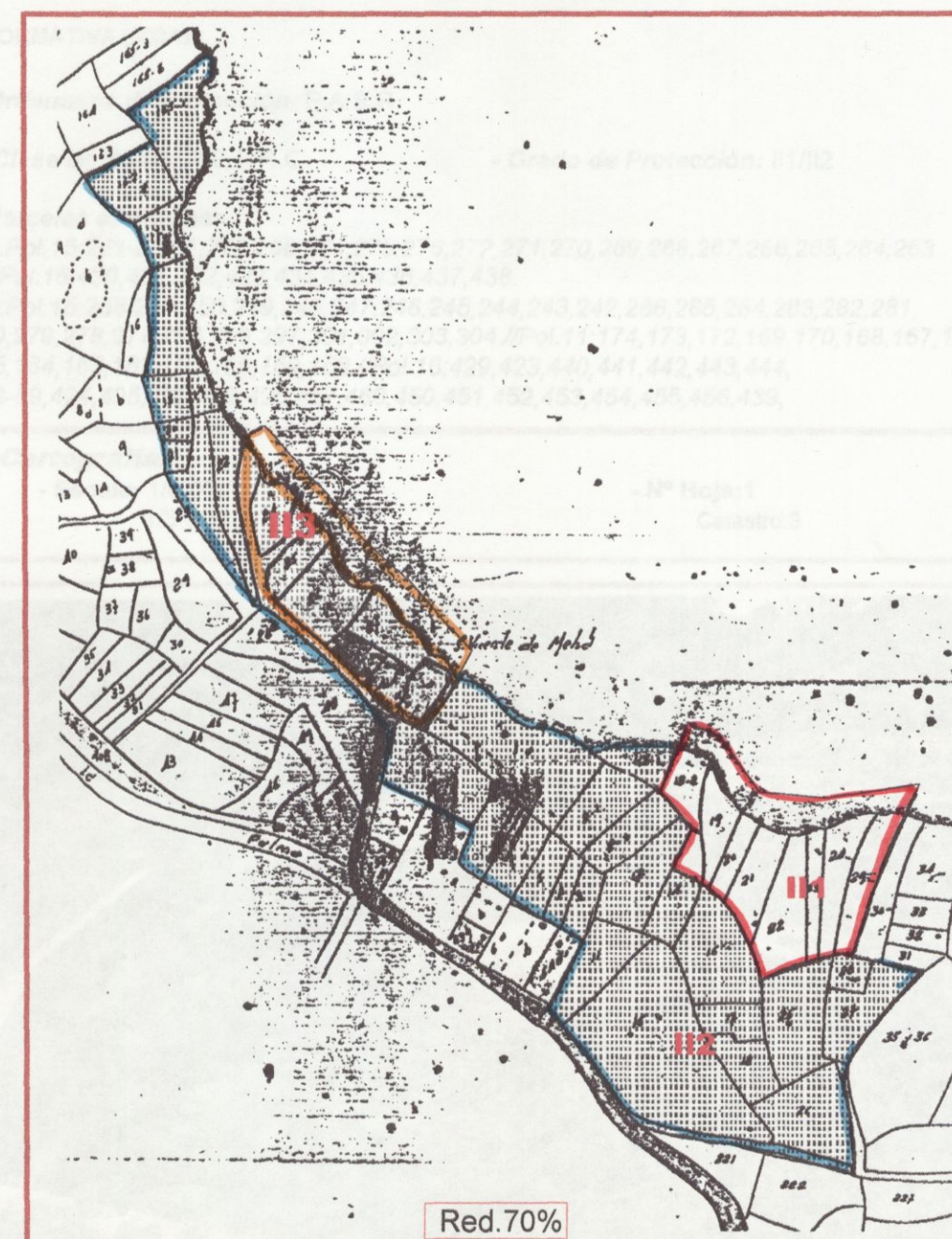
CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO



A fábrica
Arqueoloxía

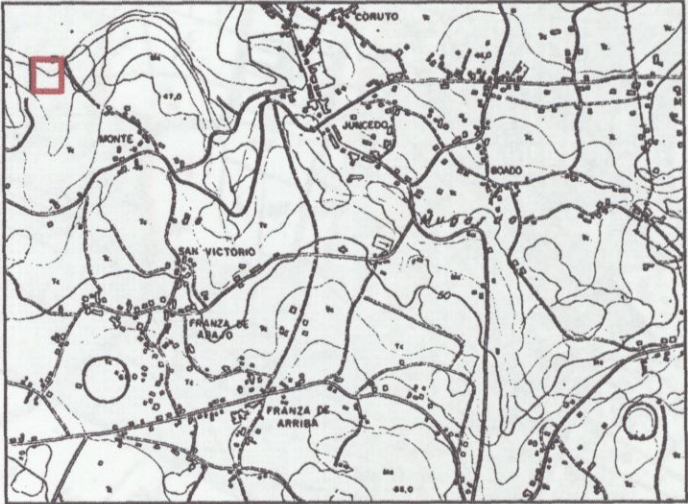
DELIMITACION PLANIMETRICA Yacimiento romano de Santa Lucia

Clave: GA15051005 Escala: 1/4.000. Hoja nº:
Fecha: 30/6/98 Escala: 1/3.000. Foto nº: 5'-4



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.A CORUÑA.

• N° Catálogo	• Denominación	• Clave	• Ordenanza	• Clase Suelo	• Protección
⇒ 1	⇒ Castro de Mugardos	GA15051001	• PACM	• REP/R/NR/U	• A1/A2/A3
⇒ 2	⇒ Castro do Eixo	GA15051002	• PASR	• REP/RC/NR	• II1/II2
⇒ 3	⇒ Castro das Escadas	GA15051003	• PASR	• REP/RC	• II1/II2
⇒ 4	⇒ Castro de San Victorio	GA15051004	• PANR	• NR	• IIa/IIb/IIc
⇒ 5	⇒ Yacimiento romano de Santa Lucia	GA15051005	• PASR	• R.C/REP	• II1/II2/II3
⇒ 6	⇒ Yacimiento romano de Noville	GA15051006	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 7	⇒ Castro de Mehá	GA15051007	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 8	⇒ Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008	• PASR	• REP/RC	• II1/II2



YACIMIENTO ROMANO DE NOVILLE
Escala 1:20.000 / Hoja 21-24

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº:6

CLAVE INVENTARIO

GA15051006

XUNTA DE GALICIA

* YACIMIENTO: Yacimiento romano de Noville

* PROPIEDAD:

* PROVINCIA: A Coruña

PARROQUIA: Franza,Santiago

-Pública



* CONCELLO: Mugardos

LUGAR: Noville-Monte

-Privada



* ADSCRIPCION CULTURAL: Romano

* NORMATIVA LEGAL:

- Ordenanza de Protección: P.A.S.R

- Clase de Suelo: R.E.P/R.C

- Grado de Protección: II1/II2

- Parcelas afectadas:

-II1: Pol. 15:261-b,262,273,268,274,275,276,272,271,270,269,268,267,266,265,264,263
Pol. 16:430,431,432,433,434,435,436,437,438.

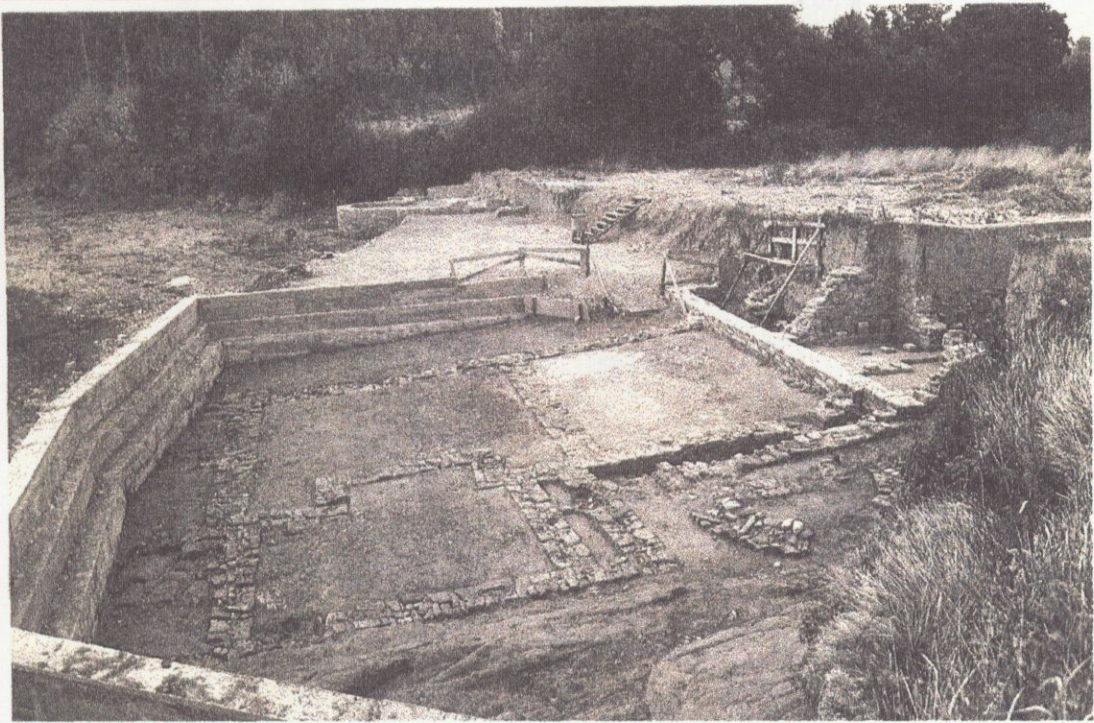
-II2: Pol. 15:258,261,250,249,248,247,246,245,244,243,242,286,285,284,283,282,281,
280,279,278,277,298,299,297,301,302,303,304.//Pol. 11:174,173,172,169,170,168,167,166,
165,164,163,162,161,160,159,158.//Pol. 16:429,423,440,441,442,443,444,
458-59,424,425,426,427,428,457,460,450,451,452,453,454,455,456,439,

- Cartografía:

- Escala: 1/5.000
1/3.000

- Nº Hoja:1

Catastro:3



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

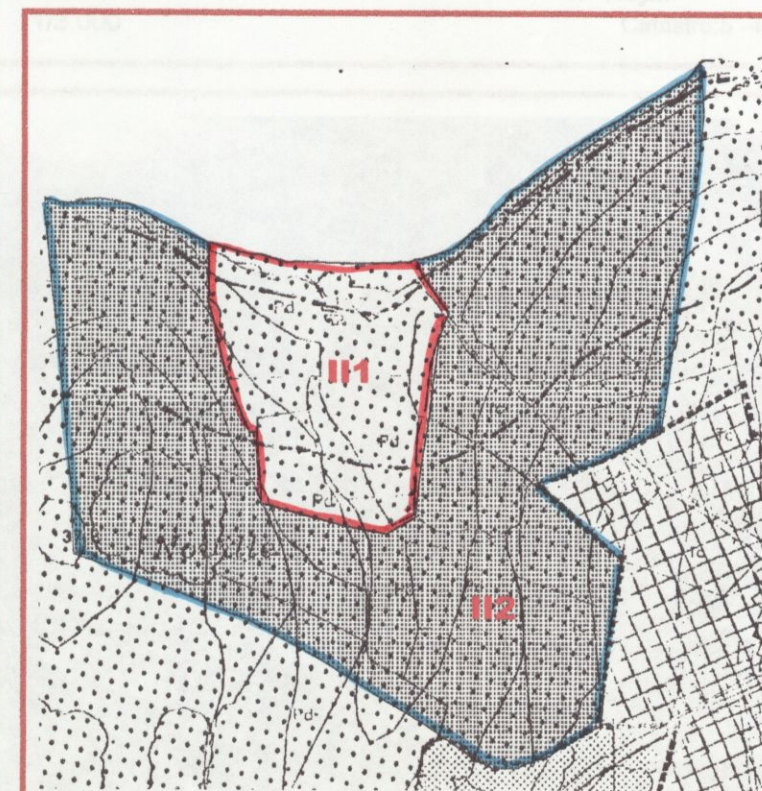
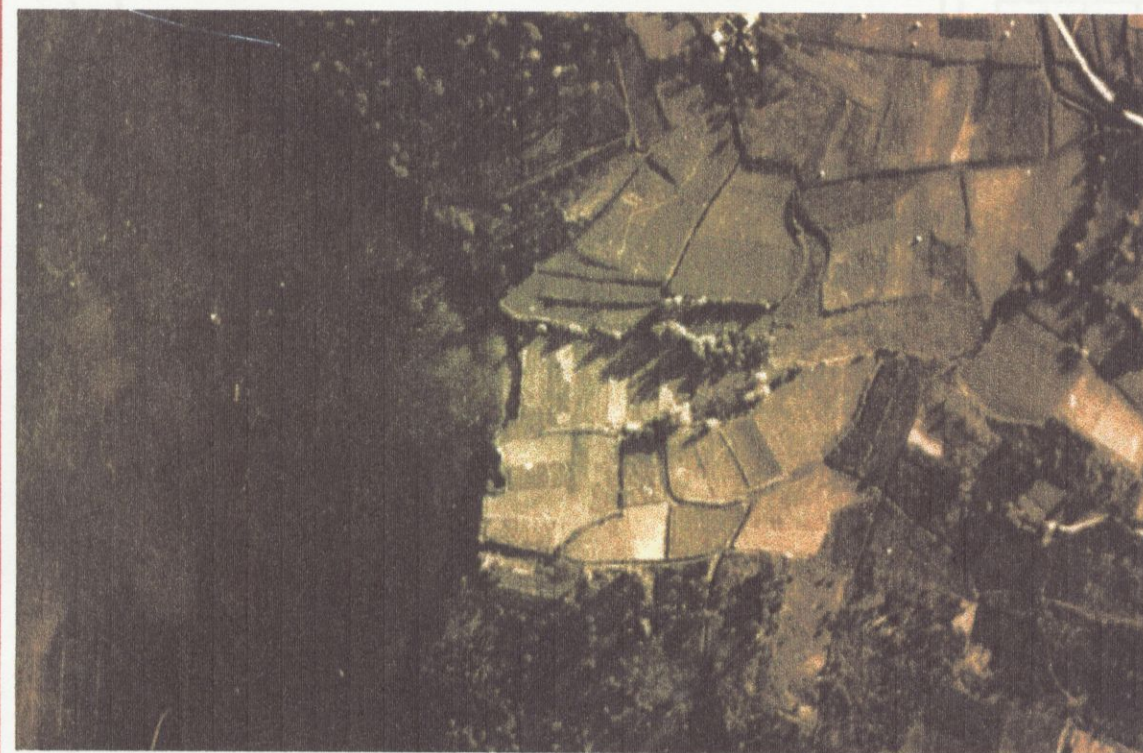
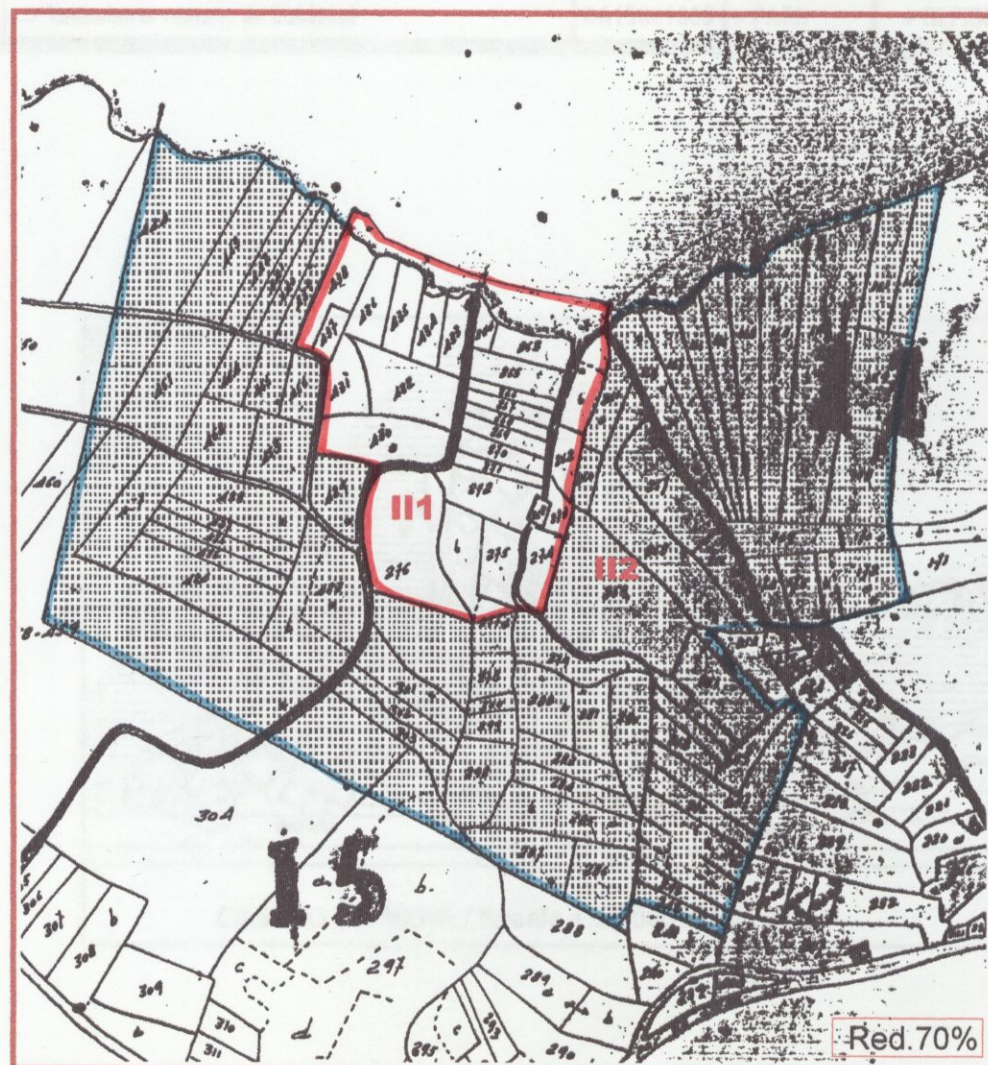


A dóbrega
Arqueoloxía

DELIMITACION PLANIMETRICA Yacimiento romano de Noville

Clave: GA15051006 Escala: 1/5.000. Hoja nº:1

Fecha:30/6/98 Escala: 1/3.000.Foto nº:3



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.A CORUÑA.

• N° Catálogo	• Denominación	• Clave	• Ordenanza	• Clase Suelo	• Protección
⇒ 1	⇒ Castro de Mugardos	GA15051001	• PACM	• REP/R/NR/U	• A1/A2/A3
⇒ 2	⇒ Castro do Eixo	GA15051002	• PASR	• REP/RC/NR	• II1/II2
⇒ 3	⇒ Castro das Escadas	GA15051003	• PASR	• REP/RC	• II1/II2
⇒ 4	⇒ Castro de San Victorio	GA15051004	• PANR	• NR	• IIa/IIb/IIc
⇒ 5	⇒ Yacimiento romano de Santa Lucia	GA15051005	• PASR	• R.C/REP	• II1/II2/II3
⇒ 6	⇒ Yacimiento romano de Noville	GA15051006	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 7	⇒ Castro de Mehá	GA15051007	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 8	⇒ Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008	• PASR	• REP/RC	• II1/II2



CASTRO DE MEHÁ / Escala 1:20.000 / Hoja 21-14

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº:7

CLAVE INVENTARIO

GA15051007

XUNTA DE GALICIA

* YACIMIENTO: Castro de Mehá

* PROVINCIA: A Coruña

PARROQUIA: Mehá, S.Vicente

* CONCELLO: Mugardos

LUGAR: Santa Lucia,Caldoval

* PROPIEDAD:

-Pública

☐

-Privada

☒

* ADSCRIPCION CULTURAL: Romano

* NORMATIVA LEGAL:

- Ordenanza de Protección: P.A.S.R

- Clase de Suelo: R.E.P/R.C

- Grado de Protección: II1/II2

- Parcelas afectadas:

-II1:Pol.17:30,31,32,33,34,37,38,42

-II2:Pol.17:35,36,39,40,41,44

- Cartografía:

- Escala: 1/4.000
1/3.000

- N° Hoja:

Catastro:5'-4



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

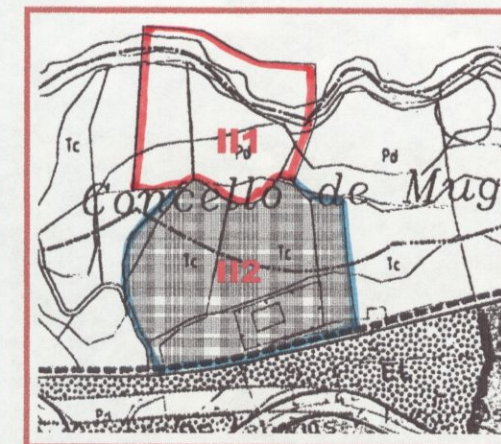
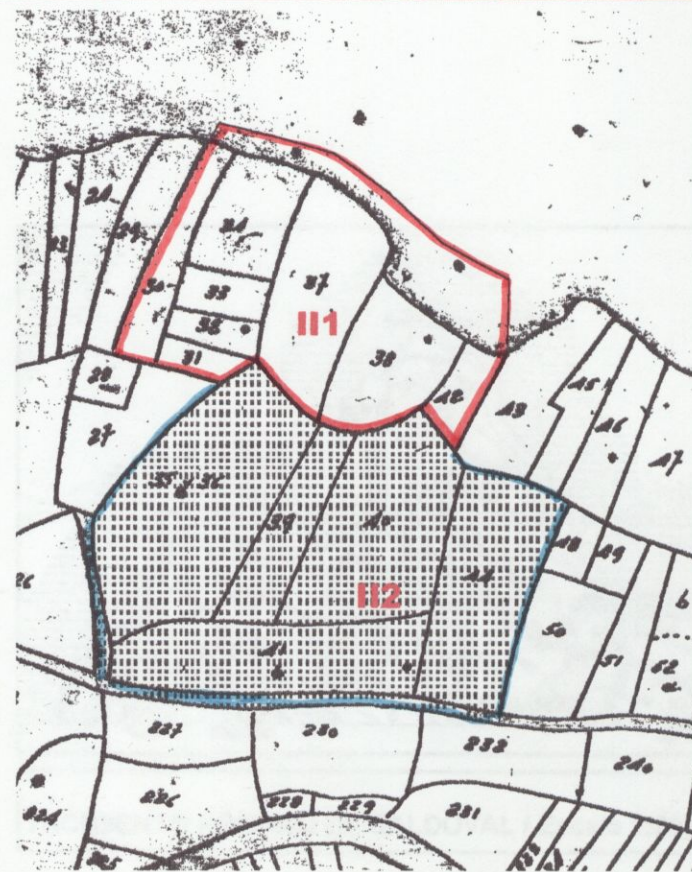
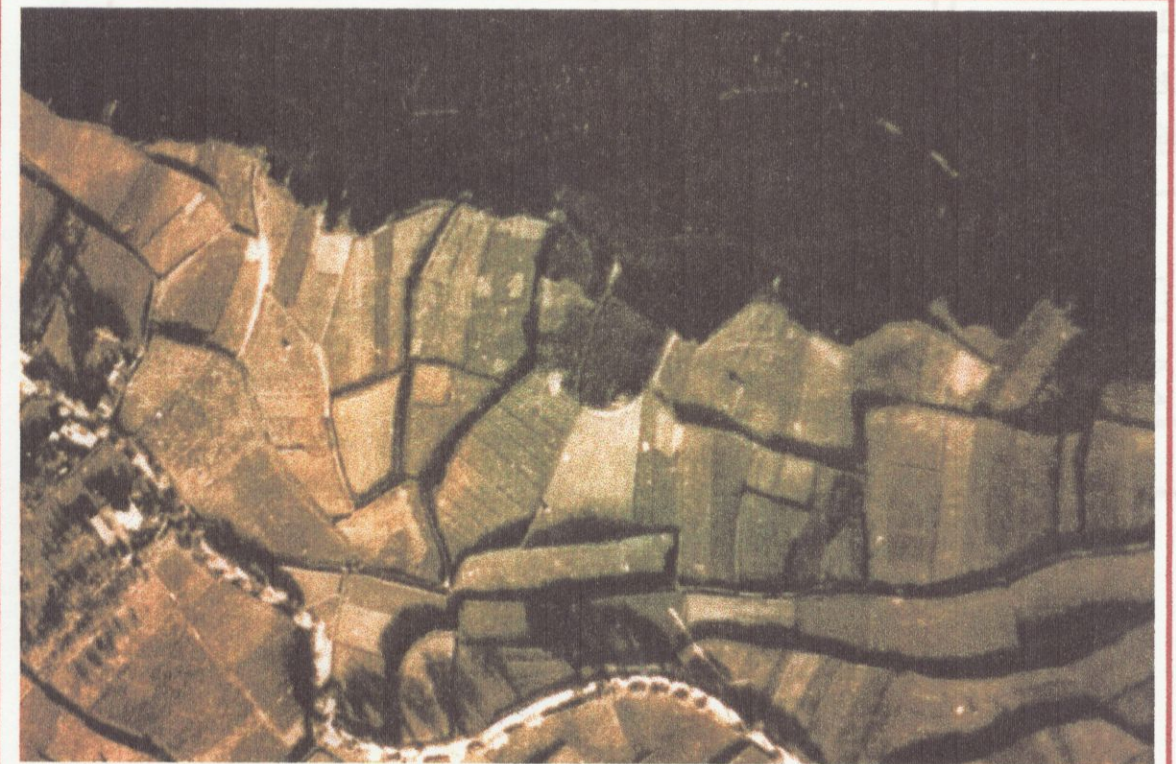


A dóbrega
arqueoloxía

DELIMITACION PLANIMETRICA Castro de Mehá

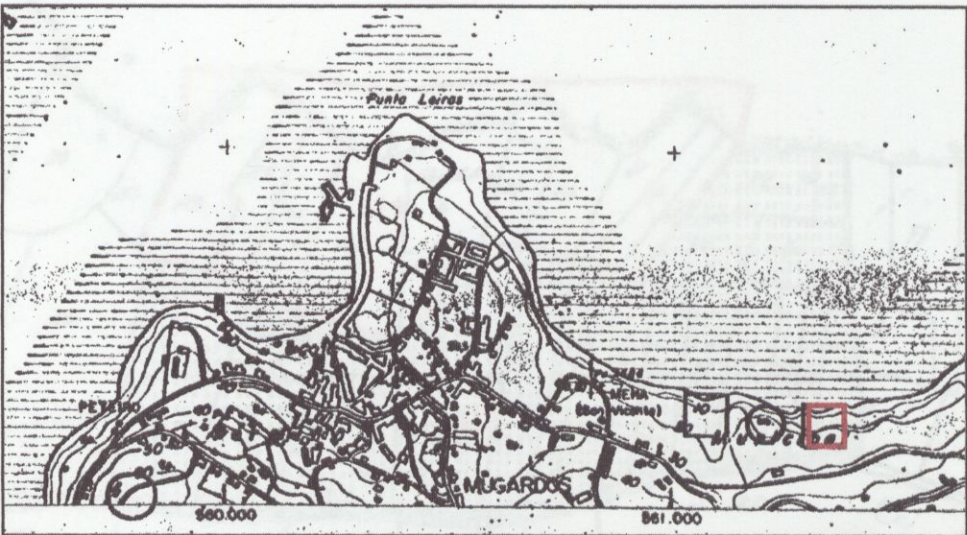
Clave: GA15051007 Escala: 1/4.000. Hoja nº:

Fecha: 30/6/98 Escala: 1/3.000. Foto nº: 12



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO
AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.A CORUÑA.

• N° Catálogo	• Denominación	• Clave	• Ordenanza	• Clase Suelo	• Protección
⇒ 1	⇒ Castro de Mugardos	GA15051001	• PACM	• REP/R/NR/U	• A1/A2/A3
⇒ 2	⇒ Castro do Eixo	GA15051002	• PASR	• REP/RC/NR	• II1/II2
⇒ 3	⇒ Castro das Escadas	GA15051003	• PASR	• REP/RC	• II1/II2
⇒ 4	⇒ Castro de San Victorio	GA15051004	• PANR	• NR	• IIa/IIb/IIc
⇒ 5	⇒ Yacimiento romano de Santa Lucia	GA15051005	• PASR	• R.C/REP	• II1/II2/II3
⇒ 6	⇒ Yacimiento romano de Noville	GA15051006	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 7	⇒ Castro de Mehá	GA15051007	• PASR	• RC/REP	• II1/II2
⇒ 8	⇒ Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008	• PASR	• REP/RC	• II1/II2



YACIMIENTO ROMANO DE CALDOVAL / Escala 1:20.000 / Hoja 21-14

CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

Nº:8

CLAVE INVENTARIO

GA15051008

XUNTA DE GALICIA

* YACIMIENTO: Yacimiento romano de Caldoval

* PROVINCIA: A Coruña PARROQUIA: Mehá, S.Vicente

* CONCELLO: Mugardos LUGAR: Caldoval

* PROPIEDAD:

-Pública

-Privada

* ADSCRIPCION CULTURAL: Romano

* NORMATIVA LEGAL:

- Ordenanza de Protección: P.A.S.R

- Clase de Suelo: R.E.P/R.C

- Grado de Protección: II1/II2

- Parcelas afectadas:

-II1:Pol.17:43,45,46,47,53,54,57,58,62,63,64

-II2:Pol.17:48,49,50,51,52,53,54,55,56,59,60,65,66,67,68,69,70,71,73,74,75

- Cartografía:

- Escala: 1/4.000
1/3.000

- Nº Hoja:

Catastro:5'-4



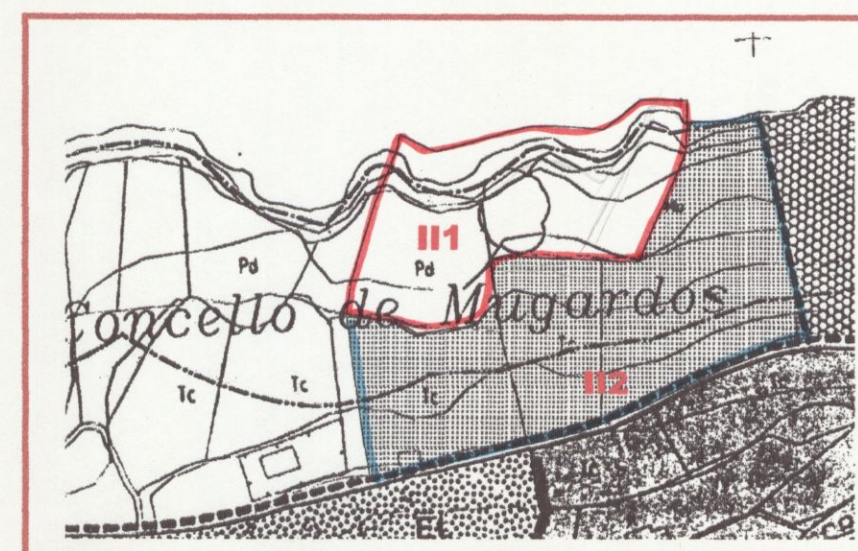
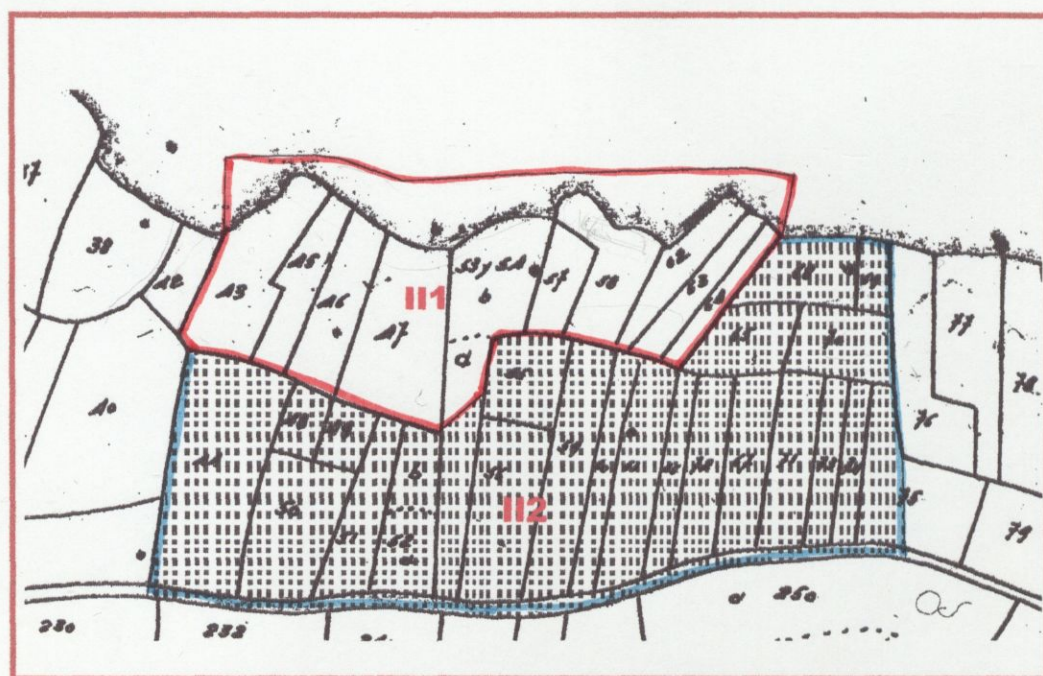
CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO



A dóbrica
arqueoloxía

DELIMITACION PLANIMETRICA Yacimiento romano de Caldoval

Clave: GA15051008	Escala: 1/4.000. Hoja nº:
Fecha: 30/6/98	Escala: 1/3.000. Foto nº: 5'4



CATALOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO PROTEGIDO

CONCELLO DE MUGARDOS, A CORUÑA

MEMORIA



El paisaje, como escenario de la actividad humana, refleja en un territorio, las marcas que cada grupo humano ha originado en el pasado. Testimonios de la capacidad creadora del hombre y de las sociedades humanas, lo que constituye una determinada tradición y configura la memoria de los diferentes grupos sociales.

El paisaje, está impregnado de historia, resultado de la adaptación de la naturaleza por el hombre, creando un paisaje cultural fruto, símbolo y testimonio de las luchas e impulsos sociales.

Así es posible considerar que todo aquello que procede del pasado y es huella de la historia forma parte del Patrimonio Histórico. Patrimonio que como bien de interés público debe ser protegido, conservado y difundido.

Los ayuntamientos, como órganos rectores del municipio tienen la obligación de garantizar su conservación, por lo que es necesario que articulen una serie de medidas legales encaminadas a su protección efectiva. A través de la normativa urbanística disponen del instrumento efectivo de protección, los Catálogos, documentos en los que se integran los elementos que por su singularidad es preciso proteger y conservar.

A través de la práctica urbanística, es posible aunar el desarrollo con la protección del patrimonio cultural del municipio. Sin necesidad de romper las costumbres tradicionales de un urbanismo asentado en la tierra.

En la actualidad se encuentra en período de redacción el Plan Xeral de Ordenación Municipal del concello de Murgados, A Corniña. Municipio que se encuentra enclavado en la zona de influencia de la Comarca Euxina, que cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural, como conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco, por decreto nº 2.234/1971 de 13 de agosto, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 23 de septiembre del mismo año.

El Ayuntamiento, como es preceptivo, envió el avance del Plan a la Dirección Xeral do Patrimonio para ser informado. El 23 de abril de 1998, el Director Xeral do Patrimonio Cultural firmó una resolución que desde el punto de vista arqueológico tiene una serie de consideraciones que deben ser tenidas en cuenta e incluidas en el texto; entre ellas que las áreas de protección deberían realizarse por técnicos arqueólogos, que deberían aparecer ordenanzas específicas de protección, y que el catálogo deberá tener carácter abierto y establecer el trámite para la inclusión de nuevos elementos.

Con objeto de cumplir con esta resolución la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural contrata los servicios de la empresa ADOBRICA ARQUEOLOXIA S.L. para llevar a cabo este trabajo.

MEMORIA

El paisaje, como escenario de la actividad humana, refleja en un territorio, las marcas que cada grupo humano ha originado en el pasado. Testimonios de la capacidad creadora del hombre y de las sociedades humanas, lo que constituye una determinada tradición y configura la memoria de los diferentes grupos sociales.

El paisaje, está impregnado de historia, resultado de la adaptación de la naturaleza por el hombre, creando un paisaje cultural fruto, símbolo y testimonio de las luchas e impulsos sociales¹.

Así es posible considerar que todo aquello que procede del pasado y es huella de la historia forma parte del Patrimonio Histórico. Patrimonio que como bien de interés público debe ser protegido, conservado y difundido.

Los ayuntamientos, como órganos rectores del municipio tienen la obligación de garantizar su conservación, por lo que es necesario que articulen una serie de medidas legales encaminadas a su protección efectiva. A través de la normativa urbanística disponen del instrumento efectivo de protección, los Catálogos, documentos en los que se integran los elementos que por su singularidad es preciso proteger y conservar.

A través de la práctica urbanística, es posible aunar el desarrollo con la protección del patrimonio cultural del municipio. Sin necesidad de romper las constantes tradicionales de un urbanismo asentado en la tierra.

En la actualidad se encuentra en período de redacción el Plan Xeral de Ordenación Municipal del concello de Mugardos, A Coruña. Municipio que se encuentra enclavado en la zona de influencia de la Comarca Eumesa, que cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural, como conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco, por decreto nº 2.234/1971 de 13 de agosto, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 23 de septiembre del mismo año.

El ayuntamiento, como es preceptivo, envió el avance del Plan a la Dirección Xeral do Patrimonio para ser informado. El 23 de abril de 1998, el Director Xeral do Patrimonio Cultural firma una resolución que desde el punto de vista arqueológico tiene una serie de consideraciones que deben ser tenidas en cuenta e incluidas en el texto; entre ellas que las áreas de protección deberían realizarse por técnicos arqueólogos, que deberán aparecer ordenanzas específicas de protección, y que el catálogo deberá tener carácter abierto y establecer el trámite para la inclusión de nuevos elementos.

Con objeto de cumplir con esta resolución la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural contrata los servicios de la empresa ADOBRICA ARQUEOLOXIA S.L. para llevar a cabo este trabajo.

¹ESCRIBANO & ALII. El paisaje. 1995.
O'FLANAGAN, P. Geografía histórica de Galicia. 1996.

MUGARDOS Y SU ENTORNO

El ayuntamiento de Mugardos se encuentra enclavado en el extremo meridional de la Ría de Ferrol, dentro del Golfo Artabro. Presenta una reducida extensión, 12,73 kilómetros cuadrados, que se reparten entre las parroquias de Santiago de Franza, San Vicente de Mehá, San Xulián de Mugardos y San Xoan de Piñeiro.

Sus límites son sencillos, su frente Norte se baña con la ría de Ferrol, al E se encuentra con Fene, y al S y O con Ares, con el que forma la península que separa las rías de Ares y Ferrol.

Su configuración topográfica es suave, debido a las características del roquedo. Los esquistos aparecen suavemente modelados por la red hidrográfica que discurre hacia las ensenadas del Baño, O Seixo y Ares.

En la costa, en la fachada S de la ría ferrolana, de poco fondo, con un máximo de 5 metros, la presencia de arenas y limos, marca una diferencia entre la línea de marea máxima y mínima de unos 100 m en Beiramar y A Barca. La línea de marea alta, formada por pizarras y arcillas se encuentra fuertemente erosionada.²

En el interior el relieve presenta, tras la zona amesetada inmediata a la costa, una línea ascendente N-S que pasa del nivel del mar a los 80-100 m en los montes Eixo, Vento, Toupeira y Bailadora.

Son tierras de escasa altitud donde fue necesario, para un mayor aprovechamiento, la construcción de numerosas terrazas y bancales, que se van desarrollando hasta la costa aportando un paisaje característico y fuertemente humanizado.

Los asentamientos y núcleos de población se desarrollan a lo largo de la costa reforzando la estrecha vinculación demográfica e industrial al borde del mar.

El clima se caracteriza por la suavidad térmica, y la moderada abundancia de precipitaciones.

La mayor parte del municipio está ocupado por grandes extensiones de matorral, interrumpidas por pequeños bosquetes de pino y eucalipto.

²Voz *Mugardos*. G.E.G.T.XXII

INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO: ANTECEDENTES.

En la actualidad en el inventario de patrimonio arqueológico de la Consellería de Cultura, realizado por Manolo Alfonsín y Vicente Caramés en 1992, figuran ocho yacimientos arqueológicos y un topónimo, seis se habían catalogado en base a las prospecciones anteriores y en 1997 se produce la inclusión de dos nuevos yacimientos, resultado de los trabajos de impacto arqueológico del relleno de la empresa Forestal del Atlántico.

Castro de Mugardos	GA15051001
Castro do Eixo	GA15051002
Castro das Escadas	GA15051003
Castro de San Victorio	GA15051004
Villa romana de Sta Lucia	GA15051005
Villa romana de Noville	GA15051006
Castro de Mehá	GA15051007
Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008
O Castro	TOP051001

En las Normas Complementarias e Subsidiarias de Planeamiento da Provincia da Coruña, figuran cuatro yacimientos; Castro en Mugardos, Os Castros en Franza, Castro de Mugardos en Mugardos, Castro das Escadas en Franza

Dentro de esta zona de la Terra de Bezoucos, se han realizado una serie de intervenciones arqueológicas encaminadas a; su prospección con objeto de la localización de yacimientos (Ana Romero y Fernández Caínzos), y sobre todo, a la excavación de uno de los mismos Noville (realizado por Fermín Pérez Losada).

Con anterioridad, a principios y mediados de siglo, estudiosos y aficionados ya centraban sus trabajos en esta zona de la Ría de Ferrol, Carré Aldao cita la presencia del Castro de San Victorio y As Escadas (As Gaivotas), así como el yacimiento romano de Noville. Los militares Rodríguez Fraiz y Barbera Chavarría realizan las primeras remociones de tierra en la zona, en Sta Lucia y Noville, levantando incluso un primer plano topográfico. Antonio Vázquez Rey cronista de Neda realiza nuevas exploraciones arqueológicas, en Noville en 1966³.

En 1985, Ana Romero Masía y Pose Mesura publican la Catalogación Arqueolóxica da Ría de Ferrol, dentro das monografías urxentes do museo do Castelo de San Antón. En este entre las páginas 117 y 124, señala la presencia de cuatro yacimientos castreños y dos de época romana

³Todos estos datos se extraen de la consulta del Carré Aldao y del artículo de Fermín Pérez Losada "sobre a villa romana de Noville (Mugardos)", publicado en 1997 en el libro Ferrolterra-Galaico-romana

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Castro dos Castros	As Escadas -O Seixo
Castro de Mugardos	San Xulián
Castro de San Victorio	San Victorio
Castro do Eixo	San Xoan de Piñeiro
Villa de Noville	O Seijo
Villa de Santa Lucía	Mehá

Posteriormente, en el año 1987, el Ateneo Ferrolano, dentro de su serie Cuadernos, publica, bajo la dirección de Carlos Fernández Caínzos, la Catalogación castrexa da bisbarra de Ferrol. En la misma (pg.77-84) aparecen reseñados cuatro yacimientos castreños, y la localización de unos restos a los pies del castro de Mehá:

Castro de San Victorio	San Victorio
Castro das Escadas	O Seixo
Castro de Mehá	Mehá
Castro de Mugardos	San Xulián de Mugardos

Asimismo entre los años 1988 y 1989 se realizaron dos campañas de excavación arqueológica, dirigidas por Fermín Pérez Losada que pusieron al descubierto un yacimiento de adscripción romana, con tipología de Villa a mare. En su artículo "Sobre a Villa Romana de Noville", publicado en las actas del Congreso Ferrolterra Galaico-Romana, Pérez losada hace una reseña sobre los antecedentes de la investigación arqueológica en Mugardos, centrándose en especial en el caso de Noville, recogiendo toda la bibliografía sobre los yacimientos arqueológicos en el término municipal.

OBJETIVOS Y METODOLOGIA

En la presente intervención, se pretende llevar a cabo una actividad arqueológica de carácter preventivo, con el fin de alcanzar un objetivo principal;

* elaborar el instrumento efectivo de protección del patrimonio arqueológico a través de la normativa urbanística, en concreto la elaboración del *Catálogo de Patrimonio Arqueológico Protegido*, incluyendo las *Ordenanzas* de protección.

Dentro del Catálogo se incluirán aquellos elementos del inventario que sean susceptibles de ser protegidos urbanísticamente; yacimientos arqueológicos, o bien lugares donde se tenga noticia de la localización de restos o materiales arqueológicos.

A través de la prospección intensiva de las zonas ocupadas por los yacimientos y sus entornos, se procederá al estudio individualizado de los mismos con el fin de *delimitar sus áreas de protección, definir su grado de protección, redactar las fichas de protección urbanística, además de las ordenanzas de protección.*

Según los resultados y siguiendo la legislación patrimonial, urbanística y otras de carácter sectorial, se redactarán las *Ordenanzas de Protección*; instrumento normativo específico con el que se pretende regular, ordenar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico ubicado en el término municipal. Para su redacción se tendrá en cuenta la clasificación del suelo en que se encuentren los yacimientos arqueológicos

La intervención tuvo una duración de cuatro días de trabajo de campo, fue llevado a cabo por los arqueólogos Alberto González Fernández (director), y Susana Ricart Guillot (equipo técnico).

Bibliografía

ROMERO & POSE Catalogación arqueológica da ría de Ferrol 1985.
FERNÁNDEZ CAINZOS Catalogación castreia da hía de Ferrol 1987.
FERNÁNDEZ OCHOA & MORRILLO De Brigantium a Olisipo 1993.
PIREZ LOSADA, F. "Sobre a Villa Romana de Noville" Ferrolterra, Galgo-terra 1997.

2.- Castro do Elzo

GA15051002

Localización

Parroquia de San Xoán de Pónciro

Concello de Mugardos

Parroquia San Xoán de Pónciro

Provincia A Coruña

*No se inclúe o topónimo O Castro por no localizarse durante os traballos referencias sobre a presenza de algún xacinto arqueolóxico en este lugar.

RESULTADOS:

El Catálogo.

La elaboración del Catálogo supone la creación de un instrumento efectivo de protección de toda una serie de elementos, bienes singulares que forman parte de la herencia colectiva de la sociedad y que son merecedores de ejercer sobre ellos una política de conservación y difusión.

En el presente catálogo se incluyen los yacimientos arqueológicos que comprende el Inventario de la Consellería de Cultura⁴.

1.- Castro de Mugardos

GA15051001

Localización:

Lugar: Mugardos

Parroquia: San Julian

Ayuntamiento: Mugardos

Provincia: A Coruña

Coordenadas:

Geográficas: Lat: 43°27'34''

Long.: 08°15'38''

U.T.M.: X-559.720

Y-4.812.140

Altitud: 60 m.s.n.m.

Cartografía: 21-14

Descripción:

Ocupa una pequeña elevación desde la que se domina la ría.

Asentamiento castreño de planta prácticamente circular. Presenta un primer recinto principal defendido por un parapeto al N y terraplén en el resto. Asociado a este primer recinto hay un segundo espacio aterrazado, más notorio en su lado O.

Se encuentra alterado en su lado N por la construcción de un instituto y viviendas unifamiliares. En el NO la instalación de los depósitos de agua afectó al recinto principal.

Bibliografía:

ROMERO & POSE. Catalogación arqueolóxica da ría de Ferrol. 1985.

FERNANDEZ CAINZOS. Catalogación castrexa da bisbarra de Ferrol. 1987.

FERNANDEZ OCHOA & MORRILLO. De Brigantium a Oiaso. 1993.

PEREZ LOSADA, F. *"Sobre a Villa Romana de Noville"*. Ferrolterra Galaico-romana. 1997.

2.- Castro do Eixo

GA15051002

Localización:

Lugar: A Chousa

Parroquia: San Xoan de Piñeiro

Concello: Mugardos

Provincia: A Coruña

⁴No se incluye el topónimo O Castro por no localizarse durante los trabajos referencias sobre la presencia de algún yacimiento arqueológico en este lugar.

Coordenadas:
Geográficas: Lat: 43°26'51'' Long: 8°12'08''
U.T.M.: X-564.540 Y-4.810.860
Altura: 93. s.n.m.
Cartografía: 21-24

Descripción:

Se ubica en la parte más al N de una zona amesetada, al borde de una ladera, desde donde tiene amplia visibilidad.

Asentamiento con un doble recinto de forma ovalada compuesto por dos superficies aterrazadas. En su parte NO se levanta un pequeño tramo de muralla.

En el se localizaron fragmentos de cerámica romana y castreña.

Se encuentra muy alterado por la actividad agrícola y forestal.

Bibliografía:

ROMERO MASIA Y POSE. 1985

PEREZ LOSADA. 1997

3.- Castro das Escadas GA15051003

Localización:

Lugar: As Escadas Parroquia: Santiago de Franza
Concello: Mugardos Provincia: A Coruña
Coordenadas:
Geográficas: Lat: 43°27'40'' Long: 08°12'22''
U.T.M.: X-564.180 Y-4.812.400
Altura: 20m. s.n.m.
Cartografía: 21-14

Descripción:

Castro que se encuentra en un emplazamiento pegado a la costa, si bien para el recinto principal debe aprovechar algún elemento del paisaje.

Presenta un recinto principal de forma circular, defendido por murallas de tierra y piedra, tanto al N como al S tiene asociados dos antecastros. El del lado S cuenta con en el lado O con un fuerte parapeto defensivo, y el resto de su superficie se encuentra aterrazada. El antecastro N llega al mar, y sus defensas son más sencillas.

Su estado de conservación es bueno, si exceptuamos la vivienda unifamiliar construida en el recinto principal.

Bibliografía:

CARRE ALDAO. Geografía General del reino de Galicia.

ROMERO & POSE. 1985

Idem. Asentamentos castrexos costeiros no norde de Galicia. Gallaecia 6. 1980

FERNANDEZ OCHOA Y MORRILLO. 1994

PEREZ LOSADA. 1997.

4.- Castro de San Victorio GA15051004

Localización:

Lugar: San Victorio

Parroquia: Franza, Santiago

Concello: Mugardos

Provincia: A Coruña

Coordenadas:

Geográficas: Lat: 43°26'56''

Long: 08°13'17''

U.T.M.: X-562.950

Y-4.810.990

Altitud: 65m.s.n.m.

Cartografía: 21-24

Descripción:

En la actualidad el castro se aprecia como un recinto de forma redondeada, defendido perimetralmente por un parapeto asociado a un sistema aterrazado, en su lado O se aprecia una pequeña superficie aterrazada que pudo constituir el acceso. También en el lado O, y sobre todo analizando la fotografía aérea, se puede pensar que en su día esta terraza adosada al castro pudo haber formado parte del asentamiento castreño. Por este motivo en la ordenanza de protección se establece una cautela mayor para este espacio, aunque no se le limitan los usos.

El castro se vio afectado en su zona E por la instalación de una cantera. En el acceso y en el recinto se han levantado viviendas y galpones.

Bibliografía:

CARRE ALDAO. Op.cita.

ROMERO MASIA & POSE. 1985.

PEREZ LOSADA 1997.

5.- Yacimiento romano de Sta Lucia GA15051005

Localización:

Lugar: Santa Lucia

Parroquia: San Vicente de Mehá

Concello: Mugardos

Provincia: A Coruña

Coordenadas:

Geográficas: Lat: 43°27'42''

Long: 08°14'36''

U.T.M.: X-561.080

Y-4.812.820

Altura: 1 m.s.n.m.

Cartografía: 21-14

Descripción:

Yacimiento romano formado por muros, pavimento de *opus signinum*, abundante material cerámico (tégulas, ladrillos), vidrios. Se ubica en una zona de costa en una pequeña depresión rodeada de amplias terrazas que se desarrollan hacia el mar.

El yacimiento se encuentra muy afectado por la acción erosiva del mar.

A lo largo de la costa, y en dirección O se documentan zonas con mayor abundancia de material arqueológico, en concreto, en el embarcadero de Meha se aprecian ladrillos,

tégulas y un posible muro en el corte del camino, por lo que se le aplicará a esta zona una mayor cautela.

Bibliografía:

ROMERO MARIA & POSE.1985

FERNANDEZ OCHOA & MORRILLO.1994

PEREZ LOSADA.1997

6.- Villa romana de Noville GA15051006

Localización:

Lugar: Noville-Monte

Parroquia: Santiago de Franza

Concello: Mugardos

Provincia: A Coruña

Coordenadas:

Geográficas: Lat: 43°27'25''

Long: 08°13'27''

U.T.M.: X-562.740

Y-4.811.920

Altura: 0-10ms.n.m.

Cartografía: 21-24

Descripción:

Villa, o asentamiento rural romano aislado y unifamiliar de dedicación agropecuaria y residencial, situado cronológicamente en el bajo imperio y etapa Tardorromana.

Se sitúa en una pequeña depresión, que se corresponde en la costa con una pequeña cala. El yacimiento fue excavado y en la actualidad se encuentra en un alarmante estado de abandono

Bibliografía:

En PEREZ LOSADA 1997 se encuentra una amplia reseña bibliográfica.

7.- Castro de Mehá GA15051007

Localización:

Lugar: Mehá-Caldoval

Parroquia: San Vicente de Mehá

Concello: Mugardos

Provincia: A Coruña

Coordenadas:

Geográficas: Lat: 43°27'42''

Long: 08°14'40''

U.T.M.: X-561.140

Y-4.812.500

Altura: 20 m.s.n.m.

Cartografía: 21-14

Descripción:

Castro costero, de forma prácticamente circular, presenta un recinto al borde del cantil defendido por un parapeto de tierra y piedra.

Se encuentra situado entre los yacimientos romanos de Sta.Lucia y Caldoval.

La acción erosiva del mar le está afectando en su lado N, mientras que el recinto y el sistema defensivo se ve alterado por labores agrícolas y forestales.

Bibliografía:

FERNANDEZ CAINZOS. 1987

8.- Yacimiento romano de Caldoval GA15051008

Localización:

Lugar: Caldoval

Parroquia: San Vicente de Meha

Concello: Mugardos

Provincia: A Coruña

Coordenadas:

Geográficas: Lat: 43°27'41''

Long: 08°14'34''

U.T.M.: X-561.320

Y-4.812.420

Altura: 0-10m.s.n.m.

Cartografía: 21-14

Descripción:

En los cantiles se aprecian una serie de muros alterados por la acción erosiva del mar. A lo largo de la costa se aprecia gran cantidad de fragmentos cerámicos, tégulas y ladrillos. No es posible determinar su tipología.

A lo largo de la costa se ubica en la última zona aterrada antes de llegar al mar.

Bibliografía:

FERNANDEZ CAINZOS. 1987.

La protección: niveles, áreas, ordenanzas, y fichas.

Una vez conocidos los elementos que figurarán en el Catálogo, se procedió al estudio individualizado de los mismos y de sus entornos, con objeto de delimitar sus **áreas de protección**. Para delimitar estas zonas se tienen en cuenta las características tipológicas, culturales, el estado de conservación del elemento, el estado de su entorno, así como la localización de objetos y restos arqueológicos en sus proximidades.

En función del carácter, y circunstancias de las áreas delimitadas en cada elemento se pueden aplicar **diferentes niveles de protección**, teniendo en cuenta el estado de conservación del bien, la potencialidad arqueológica del entorno, su calificación patrimonial, y sobre todo la clasificación del suelo en que se ubica.

Hay que tener en cuenta que un elemento arqueológico ubicado en suelos clasificados como urbanos o de Núcleo Rural sufren una mayor presión urbanística, tanto por la posible necesidad de suelo edificable, como por el posible impacto visual, paisajístico, de las edificaciones sobre el yacimiento y su entorno.

Por este motivo es necesario dotar a los planes de urbanismo del instrumento normativo específico con el que se pueda regular, ordenar, proteger y por tanto conservar el Patrimonio Arqueológico ubicado en el término municipal; son **las ordenanzas reguladoras de protección de patrimonio arqueológico (O.R.P.P.A.)**. Para su redacción se ha tenido en cuenta la legislación patrimonial y

urbanística en vigor⁵, así como las áreas de protección delimitadas, y la clasificación del suelo en que se ubican.

En el caso del término municipal de Mugaros se optó por redactar una O.R.P.P.A., en la que además de establecerse unas Normas Generales de Protección, se redactan tres ordenanzas específicas debido, sobre todo, a la diferente clasificación del suelo que poseen los terrenos en los que se encuentran los elementos del Catálogo.

Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica del Castro de Mugaros.

Su redacción específica se encuentra motivada por dos causas: por su estado de conservación, y por la compleja situación urbanística a la que se encuentra sometido el yacimiento.

El espacio donde se ubica el Castro se encuentra clasificado con los siguientes tipos de suelo; Suelo Urbano, Núcleo Rural, Rústico y Rústico de Especial Protección.

La parte del yacimiento ubicada en suelo urbano se encuentra muy alterada debido a la construcción de un instituto de enseñanza y varias viviendas. Viviendas que también se encuentran en la zona O, clasificada de Núcleo Rural.

Ante esto se definieron tres niveles de protección en el yacimiento y su entorno:

A1.-Área de protección integral; clasificada como suelo Rústico de Especial Protección. En este ámbito los usos se encuentran limitados.

A2.-Área de Cautela Arqueológica Especial; ocupa el espacio donde se han alterado las estructuras más visibles del yacimiento. Clasificado como Suelo Urbano y de Núcleo Rural. Los usos se encuentran cautelados y condicionados a una intervención arqueológica.

A3.-Área de Cautela Arqueológica Complementaria; ocupa la zona clasificada como de suelo Rústico Común, en ella los usos se encuentran cautelados.

Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica en Núcleo Rural.

Se procede a su redacción ante la clasificación del ámbito de San Victorio como de Núcleo Rural, y que además al contar con todos los servicios urbanísticos posee carácter de urbano, aunque con las limitaciones propias de este suelo no urbano.

Hay que tener en cuenta que estos espacios pueden albergar elementos singulares por su valor histórico, artístico, etnográfico, arqueológico, etc. que es necesario proteger.

Por este motivo, dentro del Núcleo de San Victorio, aunque se conserva la clasificación del suelo de Núcleo Rural, dentro del área delimitada con un nivel de

⁵No se debe olvidar que dentro de las competencias del urbanismo se encuentra el limitar el uso del suelo y del subsuelo.

protección integral, se limitan los usos. En las otras dos áreas señaladas como área de respeto especial (IIb), y de área de respeto (IIc), los usos se encuentran cautelados y condicionados al resultado de una intervención arqueológica.

Esta ordenanza, si bien regula la protección del patrimonio arqueológico en suelo de Núcleo Rural, dadas las características de este tipo de suelo en el Ayuntamiento de Mugardos, podrá servir de base para la protección de posibles nuevos elementos arqueológicos que hayan de ser incluidos en el Catálogo y que se encuentren ubicados en Suelo Urbano.

Ordenanza Reguladora de Protección de Patrimonio en Suelo Rústico.

Excepto los dos yacimientos anteriores, el resto de los elementos del catálogo se regulan por la presente ordenanza. Las áreas definidas con niveles de protección integral deberán de clasificarse como **Suelos Rústicos de Especial Protección**, y los usos en ellas se encuentran limitados.

En las zonas de respeto se podrán mantener la clasificación del suelo que posean, ya sea Rústico Común, de Núcleo Rural, e incluso en la zona costera Rústico de Especial Protección, lo que favorecerá la protección del entorno de los yacimientos aquí ubicados. Los usos en estas zonas se encuentran cautelados y condicionados al resultado de una intervención arqueológica.

Dentro de esta zona de respeto se distinguen dos niveles de protección; el área de respeto (II2), y el área de Cautela Especial (II3), que se aplica a aquellos espacios dentro del entorno de un yacimiento, en el que se tengan referencias de localización de objetos y restos arqueológicos. Este nivel podrá aplicarse a nuevos elementos que puedan ser incluidos en el catálogo por ser espacios en los que se han localizado objetos y materiales arqueológicos, y no puedan tener la consideración de yacimientos.

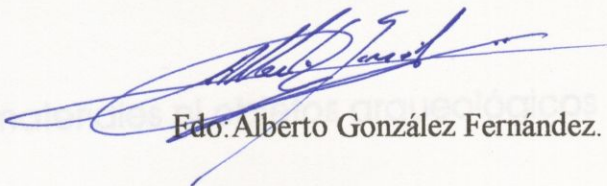
Las Fichas de Protección brindan un tratamiento individualizado a cada elemento del catálogo, constituyen un instrumento ágil de consulta, dentro de las que se contemplan los aspectos patrimoniales que permiten entender la situación patrimonial y urbanística de cada elemento del catálogo.

Contienen la clasificación del suelo, la ordenanza de protección de aplicación, los niveles de protección, y las áreas de protección se encuentran especificadas con la relación de fincas que ocupa cada uno de los niveles. Las fichas se complementan con la información gráfica y cartográfica necesaria.

En forma de conclusión podemos pensar que, la puesta en marcha de las medidas de protección establecidas en el Catálogo y en las Ordenanzas, a través de las limitaciones y cautelas adaptadas de forma individualizada para cada yacimiento y sus entornos, permitirá, compatibilizar la protección y conservación del patrimonio con el desarrollo del término municipal, incluso organizando un polo más de desarrollo con la posible puesta en valor de algunos yacimientos.

La conservación patrimonial además de ser una obligación moral es una forma de desarrollo económico real de aquellas zonas donde la historia y la naturaleza se conjugan y son piezas fundamentales de su territorio⁶

Ferrol, a 1 de julio de 1998


Edo: Alberto González Fernández.

⁶Anxo Quintana. Alcalde de Allariz

No se han recogido materiales ni objetos arqueológicos
durante la intervención.

Ferrol, a 1 de julio de 1998



Fdo: Alberto González Fernández

SINTESIS

En Junio de 1998 se encuentra en período de redacción el Plan Xeral de Ordenación Municipal del concello de Mugardos, A Coruña Municipio que se encuentra enclavado en la zona de influencia de la Comarca Eumesa, que cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural, como conjunto histórico-artístico y paisaje pintoresco, por decreto nº 2.234/1971 de 13 de agosto, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 23 de septiembre del mismo año.

Los ayuntamientos, como órganos rectores del municipio tienen la obligación de garantizar la conservación del patrimonio cultural que se ubique en su territorio, por lo que es necesario que articulen una serie de medidas legales encaminadas a su protección efectiva. A través de la normativa urbanística disponen del instrumento adecuado de protección, los Catálogos, documentos en los que se integran los elementos que por su singularidad es preciso proteger y conservar.

El ayuntamiento, como es preceptivo, envió el avance del Plan a la Dirección Xeral do Patrimonio para ser informado. El 23 de abril de 1998, el Director Xeral do Patrimonio Cultural firma una resolución que desde el punto de vista arqueológico tiene una serie de consideraciones que deben ser tenidas en cuenta e incluídas en el texto; entre ellas que las áreas de protección deberían realizarse por técnicos arqueólogos, que deberían aparecer ordenanzas específicas de protección, y que el catálogo deberá tener carácter abierto y establecer el trámite para la inclusión de nuevos elementos.

Con objeto de cumplir con esta resolución la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural contrata los servicios de la empresa ADOBÉRICA ARQUEOLOXIA S.L. para llevar a cabo este trabajo. La intervención tuvo una duración de cuatro días de trabajo de campo, fue llevado a cabo por los arqueólogos Alberto González Fernández (director), y Susana Ricart Guillot (equipo técnico).

INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En la actualidad en el inventario de patrimonio arqueológico de la Consellería de Cultura, realizado por Manolo Alfrasin y Vicente Carunés en 1992, figuran ocho yacimientos arqueológicos y un topónimo, seis se habían catalogado en base a las prospecciones anteriores y en 1997 se produce la inclusión de dos nuevos yacimientos, resultado de los trabajos de impacto arqueológico del relleno de la empresa Forestal del Atlántico.

Castro de Mugardos	GA15051001
Castro do Eixo	GA15051002
Castro das Escalaz	GA15051003
Castro de San Victorio	GA15051004
Villa romana de Sta Lucía	GA15051005
Villa romana de Neville	GA15051006
Castro de Meña	GA15051007
Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008
O Castro	TOP051001

SINTESIS

En Junio de 1998 se encuentra en período de redacción el Plan Xeral de Ordenación Municipal del concello de Mugardos, A Coruña. Municipio que se encuentra enclavado en la zona de influencia de la Comarca Eumesa, que cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural, como conjunto histórico-artístico y paraje pintoresca, por decreto nº 2.234/1971 de 13 de agosto, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el 23 de septiembre del mismo año.

Los ayuntamientos, como órganos rectores del municipio tienen la obligación de garantizar la conservación del patrimonio cultural que se ubique en su territorio, por lo que es necesario que articulen una serie de medidas legales encaminadas a su protección efectiva. A través de la normativa urbanística disponen del instrumento adecuado de protección, los Catálogos, documentos en los que se integran los elementos que por su singularidad es preciso proteger y conservar

El ayuntamiento, como es preceptivo, envió el avance del Plan a la Dirección Xeral do Patrimonio para ser informado. El 23 de abril de 1998, el Director Xeral do Patrimonio Cultural firma una resolución que desde el punto de vista arqueológico tiene una serie de consideraciones que deben ser tenidas en cuenta e incluidas en el texto; entre ellas que las áreas de protección deberían realizarse por técnicos arqueólogos, que deberán aparecer ordenanzas específicas de protección, y que el catálogo deberá tener carácter abierto y establecer el trámite para la inclusión de nuevos elementos.

Con objeto de cumplir con esta resolución la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural contrata los servicios de la empresa ADOBRICA ARQUEOLOXIA S.L. para llevar a cabo este trabajo. La intervención tuvo una duración de cuatro días de trabajo de campo, fue llevado a cabo por los arqueólogos Alberto González Fernández (director), y Susana Ricart Guillot (equipo técnico).

INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

En la actualidad en el inventario de patrimonio arqueológico de la Consellería de Cultura, realizado por Manolo Alfonsín y Vicente Caramés en 1992, figuran ocho yacimientos arqueológicos y un topónimo, seis se habían catalogado en base a las prospecciones anteriores y en 1997 se produce la inclusión de dos nuevos yacimientos, resultado de los trabajos de impacto arqueológico del relleno de la empresa Forestal del Atlántico.

Castro de Mugardos	GA15051001
Castro do Eixo	GA15051002
Castro das Escadas	GA15051003
Castro de San Victorio	GA15051004
Villa romana de Sta Lucia	GA15051005
Villa romana de Noville	GA15051006
Castro de Mehá	GA15051007
Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008
O Castro	TOP051001

OBJETIVOS Y METODOLOGIA

En la presente intervención, se pretende llevar a cabo una actividad arqueológica de *carácter preventivo*, con el fin de alcanzar un objetivo principal; elaborar el instrumento efectivo de protección del patrimonio arqueológico a través de la normativa urbanística, en concreto la elaboración del *Catálogo de Patrimonio Arqueológico Protegido*, incluyendo las *Ordenanzas* de protección.

Dentro del Catálogo se incluyen aquellos elementos del inventario que sean susceptibles de ser protegidos urbanísticamente; yacimientos arqueológicos, o bien lugares donde se tenga noticia de la localización de restos o materiales arqueológicos.

A través de la prospección intensiva de las zonas ocupadas por los yacimientos y sus entornos, se procedió al estudio individualizado de los mismos con el fin de *delimitar sus áreas de protección, definir su grado de protección, redactar las fichas de protección urbanística, además de las ordenanzas de protección.*

RESULTADOS:

El Catálogo.

La elaboración del Catálogo supone la creación de un instrumento efectivo de protección de toda una serie de elementos, bienes singulares que forman parte de la herencia colectiva de la sociedad y que son merecedores de ejercer sobre ellos una política de conservación y difusión.

En el presente catálogo se incluyen los yacimientos arqueológicos que comprende el Inventario de la Consellería de Cultura¹.

1.- Castro de Mugardos	GA15051001
2.- Castro do Eixo	GA15051002
3.- Castro das Escadas	GA15051003
4.- Castro de San Victorio	GA15051004
5.- Yacimiento romano de Sta Lucia	GA15051005
6.- Villa romana de Noville	GA15051006
7.- Castro de Mehá	GA15051007
8.- Yacimiento romano de Caldoval	GA15051008

La protección: niveles, áreas, ordenanzas, y fichas.

Una vez conocidos los elementos que figurarán en el Catálogo, se procedió al estudio individualizado de los mismos y de sus entornos, con objeto de delimitar sus

¹No se incluye el topónimo O Castro por no localizarse durante los trabajos referencias sobre la presencia de algún yacimiento arqueológico en este lugar.

áreas de protección. Para delimitar estas zonas se tienen en cuenta las características tipológicas, culturales, el estado de conservación del elemento, el estado de su entorno, así como la localización de objetos y restos arqueológicos en sus proximidades.

En función del carácter, y circunstancias de las áreas delimitadas en cada elemento se pueden aplicar **diferentes niveles de protección**, teniendo en cuenta el estado de conservación del bien, la potencialidad arqueológica del entorno, su calificación patrimonial, y sobre todo la clasificación del suelo en que se ubica.

Hay que tener en cuenta que un elemento arqueológico ubicado en suelos clasificados como urbanos o de Núcleo Rural sufren una mayor presión urbanística, tanto por la posible necesidad de suelo edificable, como por el posible impacto visual, paisajístico, de las edificaciones sobre el yacimiento y su entorno.

Por este motivo es necesario dotar a los planes de urbanismo del instrumento normativo específico con el que se pueda regular, ordenar, proteger y por tanto conservar el Patrimonio Arqueológico ubicado en el término municipal; son **las ordenanzas reguladoras de protección de patrimonio arqueológico (O.R.P.P.A.)**. Para su redacción se ha tenido en cuenta la legislación patrimonial y urbanística en vigor², así como las áreas de protección delimitadas, y la clasificación del suelo en que se ubican.

En el caso del término municipal de Mugardos se optó por redactar una O.R.P.P.A., en la que además de establecerse unas Normas Generales de Protección, se redactan tres ordenanzas específicas debido, sobre todo, a la diferente clasificación del suelo que poseen los terrenos en los que se encuentran los elementos del Catálogo.

Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica del Castro de Mugardos.

El espacio donde se ubica el Castro se encuentra clasificado con los siguientes tipos de suelo; Suelo Urbano, Núcleo Rural, Rústico y Rústico de Especial Protección. La parte del yacimiento ubicada en suelo urbano se encuentra muy alterada debido a la construcción de un instituto de enseñanza y varias viviendas. Viviendas que también se encuentran en la zona O, clasificada de Núcleo Rural.

Ante esto se definieron tres niveles de protección en el yacimiento y su entorno:

A1.-Área de protección integral; clasificada como suelo Rústico de Especial Protección. En este ámbito los usos se encuentran limitados.

A2.-Área de Cautela Arqueológica Especial; ocupa el espacio donde se han alterado las estructuras más visibles del yacimiento. Clasificado como Suelo Urbano y de Núcleo Rural. Los usos se encuentran cautelados y condicionados a una intervención arqueológica.

²No se debe olvidar que dentro de las competencias del urbanismo se encuentra el limitar el uso del suelo y del subsuelo.

A3.-Area de Cautela Arqueológica Complementaria; ocupa la zona clasificada como de suelo Rústico Común, en ella los usos se encuentran cautelados.

Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica en Núcleo Rural.

Dentro del Núcleo de San Victorio, aunque se conserva la clasificación del suelo de Núcleo Rural, dentro del área delimitada con un nivel de protección integral, se limitan los usos. En las otras dos áreas señaladas como área de respeto especial (IIb), y de área de respeto (IIc), los usos se encuentran cautelados y condicionados al resultado de una intervención arqueológica.

Ordenanza Reguladora de Protección de Patrimonio en Suelo Rústico.

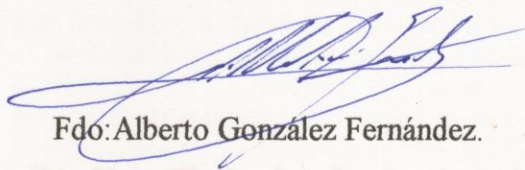
Excepto los dos yacimientos anteriores, el resto de los elementos del catálogo se regulan por la presente ordenanza. Las áreas definidas con niveles de protección integral deberán clasificarse como **Suelos Rústicos de Especial Protección**, y los usos en ellas se encuentran limitados. En las zonas de respeto se podrán mantener la clasificación del suelo que posean, ya sea Rústico Común, de Núcleo Rural, e incluso en la zona costera Rústico de Especial Protección, lo que favorecerá la protección del entorno de los yacimientos aquí ubicados. Los usos en estas zonas se encuentran cautelados y condicionados al resultado de una intervención arqueológica.

Dentro de esta zona de respeto se distinguen dos niveles de protección; el área de respeto (II2), y el área de Cautela Especial (II3), que se aplica a aquellos espacios dentro del entorno de un yacimiento, en el que se tengan referencias de localización de objetos y restos arqueológicos. Este nivel podrá aplicarse a nuevos elementos que puedan ser incluidos en el catálogo por ser espacios en los que se han localizado objetos y materiales arqueológicos, y no puedan tener la consideración de yacimientos.

Así mismo se redactarán las **Fichas de Protección** que brindan un tratamiento individualizado a cada elemento del catálogo, constituyen un instrumento ágil de consulta, dentro de las que se contemplan los aspectos patrimoniales que permiten entender la situación patrimonial y urbanística de cada elemento del catálogo.

La puesta en marcha de las medidas de protección establecidas en el Catálogo y en las Ordenanzas, a través de las limitaciones y cautelas adaptadas de forma individualizada para cada yacimiento y sus entornos, permitirá, compatibilizar la protección y conservación del patrimonio con el desarrollo del término municipal, incluso organizando un polo más de desarrollo con la posible puesta en valor de algunos yacimientos.

Ferrol, a 1 de julio de 1998



Fdo: Alberto González Fernández.

ORDENANZAS

ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. MUGARDOSA CORUÑA

I.- Normas Generales de Protección del Patrimonio Arqueológico

1.1.- Del Catálogo

1.1.1.- Se crea el catálogo de espacios sujetos a la protección del patrimonio arqueológico, incluyendo tanto los yacimientos inventariados como sus entornos.

1.1.2.- El catálogo recoge en estas normas tendrá carácter permanente, y permanecerá siempre abierto a la incorporación de nuevos bienes arqueológicos que sean descubiertos por error, o como resultado de trabajos de investigación. A estos bienes se les aplicará la ordenanza específica de protección correspondiente, atendiendo a la clasificación del suelo en que se ubican (urbano, núcleo rural, no urbano), al tiempo que se definirán y delimitarán sus niveles y áreas de protección de forma pormenorizada, y adaptándose a cada caso concreto. El número de catálogo será siempre coincidente con el código correspondiente de la Xunta de Galicia.

1.2.- Las zonas y áreas de protección de los elementos incluidos en el catálogo se definirán teniendo en cuenta la adscripción cultural y tipológica, el estado, el estado de conservación y la clasificación del suelo en que se sitúan. Las zonas y áreas de protección definidas para cada uno de los yacimientos sirven de base para elaborar las ordenanzas específicas de Protección del Patrimonio Arqueológico.

1.3.- Las Normas Generales (N.G.P.P.A.) establecidas en las ordenanzas de aplicación individual establecidas para cada tipo de suelo y grado de protección.

1.4.- En aquellos casos en que se construyan o realicen modificaciones dentro de las áreas de protección establecidas en estas normas, deberán respetarse las características de los elementos patrimoniales, con su entorno y con los valores que intenten proteger.

1.5.- Trámites

1.5.1.- Solicitudes de Licencia Municipal. Los actos sujetos a licencia (art. 168 de la Ley del Suelo de Galicia y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística), y otras actividades que supongan la remoción de tierras, y que puedan afectar al patrimonio arqueológico, deberán seguir la tramitación que se relaciona a continuación, sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias, de acuerdo con la legislación urbanística y sectorial vigente.

1.5.1.1.- Todo tipo de planeamiento de desarrollo, actuaciones en general (obras de excavación, movimiento de tierras o demolición), proyectos de obra que se pretendan llevar a cabo en las zonas de protección establecidas en las presentes ordenanzas, deberán ser remitidos por el ayuntamiento, al organismo competente de la Consellería de Cultura. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de: informe urbanístico sobre la viabilidad de las solicitudes, así como de las condiciones de la ruina, y un proyecto de actuación arqueológica (a ejecutar previamente o durante la ejecución de las obras) que se adecue a lo establecido en la legislación vigente en materia de arqueología (Ley 8/1995, del 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, Decreto 199/1997, del 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia), y a lo establecido en las presentes ordenanzas. Estas intervenciones deberán garantizar la correcta documentación de los restos arqueológicos existentes. La intervención arqueológica correrá a cargo del promotor.

1.5.1.2.- Los órganos competentes de la Consellería de Cultura resolverán, con carácter preceptivo y vinculante, sobre la viabilidad de las solicitudes, la aprobación o denegación del acto sujeto a licencia, e informará sobre la viabilidad del proyecto arqueológico, imponiendo la cautela arqueológica pertinente.

1.5.1.3.- En caso de que las resoluciones sean favorables, la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural autorizará el proyecto, y se lo comunicará al Ayuntamiento, promotor y arqueólogo. El Ayuntamiento, concederá licencia para la ejecución de los trabajos que impliquen remoción de tierras.

ORDENANZAS

ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO

ARQUEOLOGICO.MUGARDOS.A CORUÑA

I.-Normas Generales de Protección del Patrimonio Arqueológico

I.1.-Del Catálogo

I.1.1.-Se crea el catálogo de espacios sujetos a la protección del patrimonio arqueológico, incluyendo tanto los yacimientos inventariados como sus entornos.

I.1.2.-El catálogo recogido en estas normas tendrá carácter permanente, y permanecerá siempre abierto a la incorporación de nuevos bienes arqueológicos que sean descubiertos por azar, o como resultado de trabajos de investigación. A estos bienes se les aplicará la ordenanza específica de protección correspondiente, atendiendo a la clasificación del suelo en que se ubican (urbano, núcleo rural, no urbano), al tiempo que se definirán y delimitarán sus niveles y áreas de protección de forma pormenorizada, y adaptándose a cada caso concreto. El número de catálogo será siempre coincidente con el código correspondiente de la Xunta de Galicia.

I.2.-Los niveles y áreas de protección de los elementos incluidos en el catálogo se definen teniendo en cuenta la adscripción cultural y tipológica, el entorno, el estado de conservación y la clasificación del suelo en que se sitúan. Los niveles y áreas de protección definidos para cada uno de los yacimientos sirven de base para establecer las ordenanzas específicas de Protección del Patrimonio Arqueológico.

I.3.-Las Normas Generales (N.G.P.P.P.A) complementan las ordenanzas de aplicación individual establecidas para cada tipo de suelo y grado de protección.

I.4.-Usos: todos aquellos usos o construcciones que pretendan realizarse dentro de las áreas de protección establecidas en estas normas, deberán armonizar con las características de los elementos patrimoniales, con su entorno y con los valores que traten de proteger.

I.5.-Tramitación:

I.5.A.-Solicitudes de Licencia Municipal. Los actos sujetos a licencia (art.168 de la Ley del Suelo de Galicia y art.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística), y otras actividades que supongan la remoción de tierras, y que puedan afectar al sustrato arqueológico, deberán seguir la tramitación que se relaciona a continuación; sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias, de acuerdo con la legislación urbanística y sectorial vigente.

I.5.A.1.-Todo tipo de planeamiento de desarrollo, actuaciones en general (obras de excavación, movimiento de tierras o demolición), proyectos de obra que se pretendan llevar a cabo en las zonas de protección establecidas en las presentes ordenanzas, deberán ser remitidas por el ayuntamiento, al organismo competente de la Consellería de Cultura. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de; informe urbanístico sobre la viabilidad de las solicitudes, así como de las condiciones de la mismas, y un proyecto de actuación arqueológica (a ejecutar previamente ó durante la ejecución de las obras) que se adecúe a lo establecido en la legislación vigente en materia de arqueología (Ley 8/1995, del 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, Decreto 199/1997, del 10 de Julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia), y a lo establecido en las presentes ordenanzas. Estas intervenciones deberán garantizar la correcta documentación de los restos arqueológicos existentes. La intervención arqueológica correrá a cargo del promotor.

I.5.A.2.-Los órganos competentes de la Consellería de Cultura resolverán, con carácter preceptivo y vinculante, sobre la viabilidad de las solicitudes; la aprobación o denegación del acto sujeto a licencia, e informará sobre la viabilidad del proyecto arqueológico, imponiendo la cautela arqueológica pertinente.

I.5.A.3.-En caso de que las resoluciones sean favorables, la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural autorizará el proyecto, y se lo comunicará al Ayuntamiento, promotor y arqueólogo. El Ayuntamiento, concederá licencia para la ejecución de los trabajos que impliquen remoción de tierras, de acuerdo con el proyecto arqueológico autorizado. El arqueólogo deberá; comunicar a la Consellería de Cultura el inicio y final de la

intervención, así como emitir el informe valorativo pertinente.

I.5.A.4.-Dicho informe arqueológico con los resultados obtenidos será remitido al organismo competente de la Consellería de Cultura, quien resolverá, con carácter preceptivo y vinculante, sobre la viabilidad de las obras, y si fuese necesario, sobre; la posible propuesta municipal relativa a la conservación de los restos, las condiciones de conservación de los restos arqueológicos que deban figurar en la licencia definitiva, ó la necesidad de ampliar o no la intervención arqueológica

I.5.A.5.-En caso de que la resolución sea favorable, el ayuntamiento podrá conceder, desde el punto de vista arqueológico y siguiendo el trámite pertinente, la licencia municipal definitiva.

I.5.A.6.-En caso de ser necesaria una ampliación de la actuación arqueológica, será preciso elaborar un nuevo proyecto arqueológico, que se adecue a lo establecido en la legislación vigente en materia de arqueología.

I.5.B.-En aquellos casos en que nuevos elementos arqueológicos tengan que ser incluidos en el Catálogo, o bien, los niveles y áreas de protección sufran alguna modificación (ver anexo 2), se elaborará, por técnico arqueólogo debidamente autorizado, la correspondiente ficha individualizada de protección, se delimitará su ámbito de protección en la cartografía de planeamiento, y si fuese necesario, se redactará una ordenanza de protección específica. La incorporación de nuevos elementos será informada, de forma preceptiva y vinculante por el órgano competente de la Consellería de Cultura.

I.6.-Atendiendo a la clasificación del suelo en que se ubican los yacimientos y sus entornos se establecen **tres ordenanzas específicas de Protección de Patrimonio Arqueológico (PPA):**

I.6.1.-Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica del Castro de Mugardos (PACM).

I.6.2.-Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica en Núcleo Rural (PANR).

I.6.3.-Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica en Suelo Rústico (PASR).

I.7.-Los niveles de protección definidos en estas ordenanzas son:

I.7.1.-P.A.C.M.Se distinguen tres niveles de protección:

I.7.1.1.-A1.Area de Protección Integral.

I.7.1.2.-A2.Area de Cautela Arqueológica Especial.

I.7.1.3.-A3.Area de Cautela Arqueológica Complementaria.

I.7.2.-P.A.N.R.Se establecen tres niveles de protección. Los niveles de protección establecidos en la presente ordenanza, redactada para la protección de patrimonio arqueológico ubicado en un suelo de Núcleo Rural, se podrán aplicar a nuevos elementos que deban ser incluidos en el Catálogo y se encuentren ubicados en suelo Urbano.

I.7.2.1.-IIa.Area de Protección Integral.

I.7.2.2.-IIb.Area de Respeto Especial.

I.7.2.3.-IIc.Area de Respeto.

I.7.3.-P.A.S.R. Se establecen dos grados de protección para los elementos ubicados en suelos clasificados como rústico (ya sea rústico común como rústico de especial protección).

I.7.3.1.- Grado I.Yacimientos que puedan ser declarados o incoados Bienes de Interés Cultural.

I.7.3.2.-Grado II.Se aplica a yacimientos catalogados o inventariados que posean un buen estado de conservación. Se distinguen tres niveles de protección;

I.7.3.2.a.-II1.Area de Protección Integral

I.7.3.2.b.-II2.Area de Respeto

I.7.3.2.c.-II3.Area de Cautela Especial.(Aplicable a espacios

con referencias, indicios y zonas de localización de objetos y restos arqueológicos

1.8.-El hallazgo o descubrimiento casual de objetos y restos materiales que se presume que puedan poseer, ó posean, los valores que son propios del patrimonio cultural gallego, y fuesen descubiertos por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole, se pondrá en conocimiento del órgano competente de la Consellería de Cultura y del Ayuntamiento, procediéndose a la suspensión cautelar de los trabajos según lo dispuesto en el art.59.4 de la Lei 8/1995, do 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia. La Consellería de Cultura informará con carácter vinculante sobre la viabilidad de las obras, la posible propuesta municipal sobre la conservación de los restos, o sobre las condiciones de conservación de los restos arqueológicos que tendrá que reunir el proyecto en ejecución.

ANEXOS

Anexo 1.-En caso de apreciarse contradicciones en la cartografía de planeamiento referente a la delimitación planimétrica de las diferentes áreas de protección, prevalecerá el límite grafiado en la cartografía de mayor definición disponible.

Anexo 2.-Los grados, niveles y áreas de protección definidos para los elementos que integran el Catálogo, podrán sufrir modificaciones como consecuencia de los resultados de las intervenciones arqueológicas que se desarrollen en ellos, o bien, por la localización de objetos y materiales arqueológicos en procesos de remoción de tierras, tengan el carácter que tengan.

II.-Ordenanzas Específicas de Protección del Patrimonio Arqueológico

II.1.-Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica del Castro de Mugardos (P.A.C.M.)

Dado, el estado de conservación de parte del yacimiento, alterado por diversas construcciones, y debido a la complejidad urbanística que supone que tanto la superficie que ocupa como su entorno, se encuentran clasificados en diferentes tipos de suelo (Suelo Urbano, Núcleo Rural, Rústico Común, Rústico de Especial Protección), se redacta una ordenanza específica de protección de forma individualizada para este yacimiento. **Castro de Mugardos (GA15051001).**

II.1.1.-Al. Área de Protección Integral

Ambito:

Su límite viene definido por los terrenos comprendidos dentro del perímetro más externo del bien ubicados en suelo clasificado como Rústico de Especial Protección. Aparece grafiado en la cartografía con la sigla A1.

Usos:

Sólo se permitirán actuaciones encaminadas a su conservación, protección, consolidación, investigación y puesta en valor, previa autorización del órgano competente de la Consellería de Cultura.

Se permitirán los usos tradicionales agropecuarios, siempre que no alteren el sustrato arqueológico ni precisen la modernización de la explotación con nuevas instalaciones.

No se podrán realizar tendidos e instalaciones aéreas o subterráneas, excavaciones, rellenos y movimientos de tierra en general, así como tampoco la plantación o arranque de árboles, los cultivos que requieran labores profundas y la apertura de pozos y minas.

Condiciones especiales de uso:

Dentro de esta área, se podrán permitir de manera puntual, obras de mejora en cuanto a las infraestructuras al servicio de las edificaciones ya existentes, siempre y cuando sean viables según la Normativa Urbanística Municipal. Estas obras se llevarán a cabo con los medios técnicos adecuados en cada caso, para no afectar gravemente al yacimiento arqueológico.

Tramitación:

Para las condiciones especiales de uso, se seguirá lo establecido en el punto I.5.A de las N.G.P.P.A.

Será necesario llevar a cabo una intervención arqueológica previa en la superficie afectada por el proyecto.

Condiciones de edificabilidad:

No se permiten construcciones de nueva planta.

II.1.2.-A2. Área de Cautela Arqueológica Especial

Ambito:

Su límite viene definido por el terreno donde las estructuras más visibles del yacimiento han sido destruidas, y por el entorno del bien sometido a mayor presión urbanística. Ocupa el suelo clasificado como Urbano y de Núcleo Rural. Aparece grafiado en la cartografía con la sigla A2.

Usos:

Se permiten todos los usos contemplados en la ordenanza urbanística correspondiente.

Tramitación:

Seguirá lo establecido en el punto I.5.A de las N.G.P.P.A.

Para cualquier uso u obra admitidos en el planeamiento en vigor, que afecten al subsuelo, y sea necesaria una remoción de tierras, será necesario acometer una intervención arqueológica previa en la superficie afectada.

II.1.3.-A3. Área de Cautela Arqueológica Complementaria

Ambito:

Se encuentra definido por el entorno adaptado a partir del perímetro exterior del yacimiento y del Área de Cautela Arqueológica Especial. Ocupa el suelo clasificado como Rústico Común, Núcleo Rural y Urbano. Aparece grafiado en la cartografía como A3.

Usos:

Los usos en esta zona son los específicos para cada caso concreto, dependiendo de los establecido en la ordenanza urbanística para el tipo de suelo en el que se encuentre esta Área (SU, NR, RC), y de los factores arqueológicos y patrimoniales del elemento.

Excepcionalmente se admitirán los tendidos aéreos o subterráneos de líneas de tendido eléctrico, gas, abastecimiento de agua, etc.

Condiciones de edificabilidad:

Mientras no se perjudique al entorno del yacimiento, y de forma excepcional en el suelo Rústico Común, se admitirá la edificación o construcción de edificaciones de nueva planta admitidas en el planeamiento municipal en vigor, según lo establecido en la ordenanza urbanística para el tipo de suelo en que se encuentren.

Tramitación:

Se seguirá lo establecido en el punto I.5.A de las N.G.P.P.A.

Toda solicitud de licencia en este ámbito deberá ir acompañada de un proyecto de control arqueológico de la actividad solicitada.

II.2.-Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica en Núcleo Rural (P.A.N.R.).

La Ley del Suelo de Galicia (1/97 de 24 de marzo) considera que tendrán carácter de núcleo rural las áreas del territorio que, por existir en ellas agrupaciones de viviendas y surgir relaciones propias de la vida comunitaria, constituyan un asentamiento de población singularizado, y que se caracterice por su especial vinculación a las actividades del sector primario.

II.2.1.-IIa. Área de Protección Integral.

Ambito:

Su límite viene definido por los terrenos comprendidos dentro del perímetro más externo del bien y su entono más inmediato. Aparece grafiado en la cartografía con la sigla **IIa**.

Usos:

Sólo se permitirán actuaciones encaminadas a su conservación, protección, consolidación, investigación y puesta en valor, previa autorización competente de la Consellería de Cultura.

Se permitirán los usos tradicionales agropecuarios, siempre que no alteren el sustrato arqueológico ni precisen la modernización de la explotación con nuevas instalaciones.

No se podrán realizar tendidos e instalaciones aéreas o subterráneas (electricidad, saneamiento, aguas, etc), excavaciones, rellenos y movimientos de tierra en general, así como tampoco la plantación o arranque de árboles, los cultivos que requieran labores profundas y la apertura de pozos y minas.

Condiciones especiales de uso:

Dentro de estas áreas se podrán permitir de manera puntual, obras de mejora en cuanto a las infraestructuras al servicio de las edificaciones ya existentes, siempre y cuando sean viables según la normativa urbanística municipal. Estas obras se llevarán a cabo con los medios técnicos adecuados en cada caso, para no afectar gravemente al yacimiento arqueológico.

Tramitación:

Para las condiciones especiales de uso se seguirá lo establecido en el punto I.5.A de las N.G.P.P.A.

Será necesario llevar a cabo una intervención arqueológica previa en la superficie afectada por el proyecto.

Condiciones de edificabilidad:

No se permiten construcciones de nueva planta.

II.2.2.-IIb. Área de Respeto Especial.

Ambito:

Su límite viene definido por ser el entorno próximo al yacimiento donde hay indicios de restos arqueológicos. Aparece grafiado en la cartografía como **IIb**.

Usos:

Se permiten todos los usos contemplados en la ordenanza urbanística correspondiente.

Condiciones de edificabilidad:

Los tipos de construcción admitidas en el planeamiento deberán ajustarse a su condición de edificación propia del medio rural en el que se emplaza, quedando prohibidas las características de las zonas urbanas.

Tramitación:

Seguirá lo establecido en el punto I.5.A. de las N.G.P.P.A.

II.2.3.-IIc. Área de Respeto

Ambito:

Se encuentra definida por el entorno adaptado a partir del perímetro exterior del yacimiento y del Área de Respeto Especial. Aparece grafiada en la cartografía con la sigla **IIc**.

Usos:

Se permiten todos los usos contemplados en la ordenanza urbanística correspondiente.

Tramitación:

Seguirá lo establecido en el punto I.5.A de las N.G.P.P.A.

II.3.-Ordenanza Reguladora de Protección Arqueológica en Suelo Rústico (P.A.S.R.).

Se establecen dos grados de protección para los elementos ubicados en suelos clasificados como rústico.

II.3.1.-Grado I.

Destinado a los yacimientos declarados o incoados Bienes de Interés Cultural. Es la máxima figura de protección establecida en la legislación vigente. En el caso de que algún yacimiento sea declarado o incoado BIC, deberá establecerse su protección mediante un Plan Especial (o figura análoga), o a través de un tratamiento detallado de la normativa.

II.3.2.-Grado II.

Se establecen tres niveles de protección.

II.3.2.a.-III. Área de Protección Integral**Ambito:**

Su límite viene definido por los terrenos comprendidos dentro del perímetro más externo del bien y su entorno más inmediato. Aparece grafiado como III1.

Estas áreas serán clasificadas como Suelo Rústico de Especial Protección.

Usos:

Se permitirán actuaciones encaminadas a su conservación, protección, consolidación,

investigación y puesta en valor, previa autorización de la Consellería de Cultura.

Se permitirán los usos tradicionales agropecuarios siempre que no alteren el sustrato arqueológico ni precisen la modernización de la explotación con nuevas instalaciones.

No se podrán realizar construcciones, tendidos e instalaciones aéreas o subterráneas (electricidad, saneamiento, agua, etc.), excavaciones, rellenos y movimientos de tierra en general, así como tampoco la plantación o el arranque de árboles, cultivos que requieran labores profundas y la apertura de pozos y minas.

Condiciones especiales de uso:

Para las edificaciones ubicadas en las áreas de protección integral, se podrán permitir, de manera puntual obras de mejora en cuanto a infraestructuras al servicio de las construcciones (abastecimiento de aguas, saneamiento, redes de alumbrado, etc) y obras de acondicionamiento de las mismas, siempre y cuando sean viables según la ordenanza urbanística municipal. Las obras autorizadas deberán realizarse con los medios adecuados para cada tipo de actuación de cara a no afectar gravemente al yacimiento arqueológico.

Tramitación:

En las condiciones especiales de uso seguirá lo establecido en el punto I.5.A de las N.G.P.P.A.

Será necesario acometer una intervención arqueológica previa en la superficie afectada por el proyecto.

Condiciones de edificabilidad:

No se permiten construcciones de nueva planta

II.3.2.b.-II2. Área de Respeto.**Ambito:**

Área definida por el entorno adaptado alrededor del perímetro más exterior del área de Protección Integral. Aparece grafiada en la cartografía con la sigla II2.

Usos:

Los usos en esta zona son los específicos para cada caso concreto, dependiendo de los establecido en la ordenanza urbanística para el tipo de suelo en que se encuentre el Area de Respeto (NR, RC, REP), y de los factores arqueológicos y patrimoniales del yacimiento.

De forma excepcional se permitirán los tendidos aéreos y subterráneos de líneas eléctricas, gas, abastecimiento de agua, etc.

Condiciones de edificabilidad:

De forma excepcional, y mientras no se perjudique el entorno del yacimiento o cuando este se encontrase muy deteriorado, se admitirá la edificación de nueva planta admitida por el planeamiento municipal en vigor, y según lo establecido en la ordenanza urbanística para el tipo de suelo en que se encuentren (NR,RC,REP).

Tramitación:

Se seguirá lo establecido en el punto I.5.A de las N.G.P.P.A.

Toda solicitud de licencia en este ámbito deberá ir acompañada de un proyecto de control arqueológico de la actividad solicitada.

II.3.2.c.-II3.Area de Cautela Especial.**Ambito:**

Se incluyen en este nivel de protección, las zonas del Area de Respeto donde hay indicios o referencias de la localización de objetos y materiales arqueológicas. Aparece grafiado como II3.

Usos:

Lo establecido para II2, Area de Respeto.

Condiciones de edificabilidad:

Lo establecido para II2 Area de Respeto

Tramitación:

Se seguirá lo establecido en el punto I.5.A. de las N.G.P.P.A.

Los usos estarán condicionados a los resultados de una intervención arqueológica previa.

FIGURAS

FIGURAS

Mugardos en el conjunto de Galicia

Ubicación de los yacimientos arqueológicos de Mugardos
según Fdez. Caínzos y A. Romero

Ubicación de los
Escala 1:50.000 / 1:20.000

FIGURAS



FIGURAS

Mugardos en el conjunto de Galicia

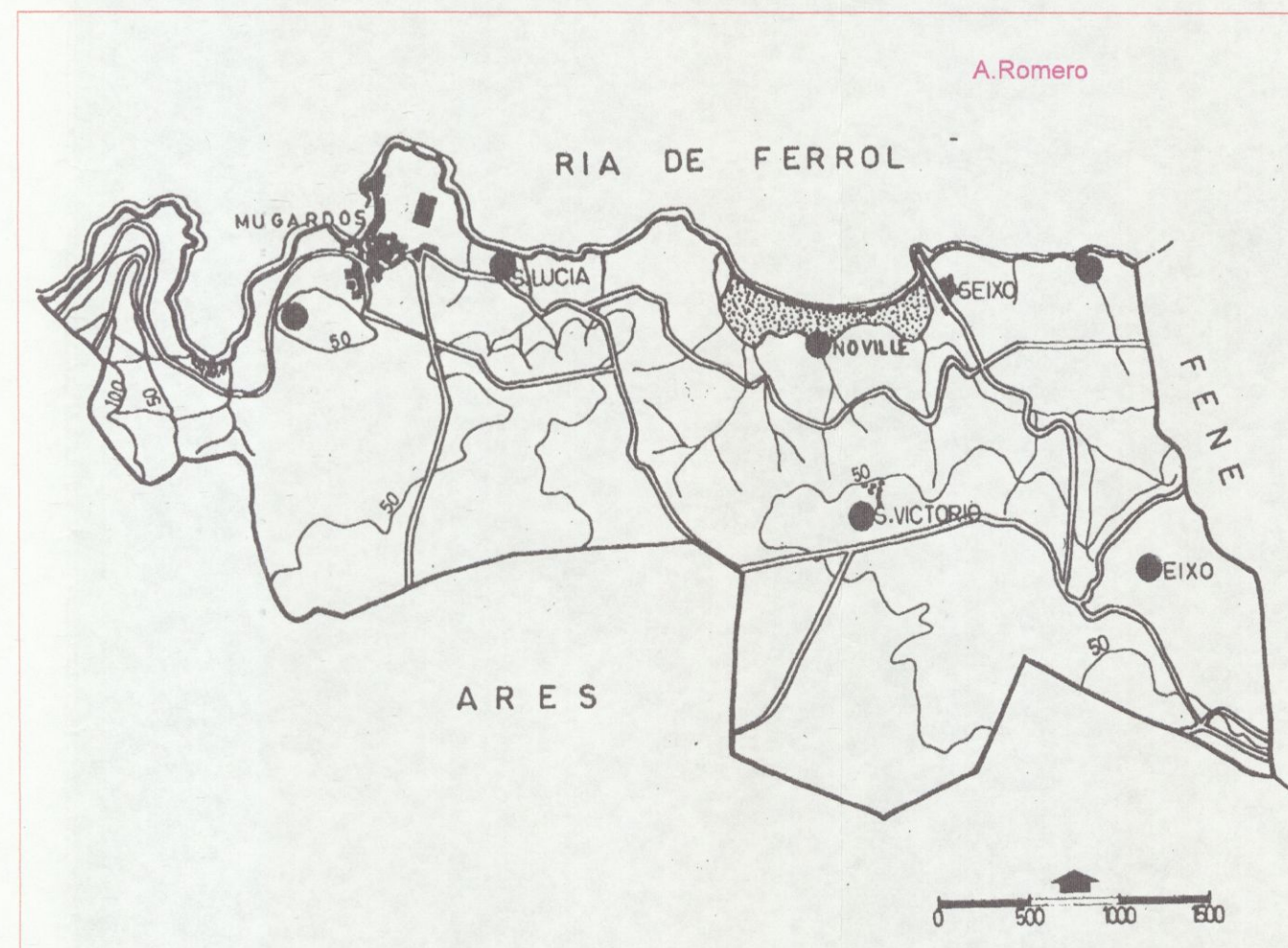
**Ubicación de los yacimientos arqueológicos de Mugardos
egún Fdez.Caínzos y A.Romero**

**Ubicación de los yacimientos arqueológicos de Mugardos
Escala 1:50.000/1:20.000**

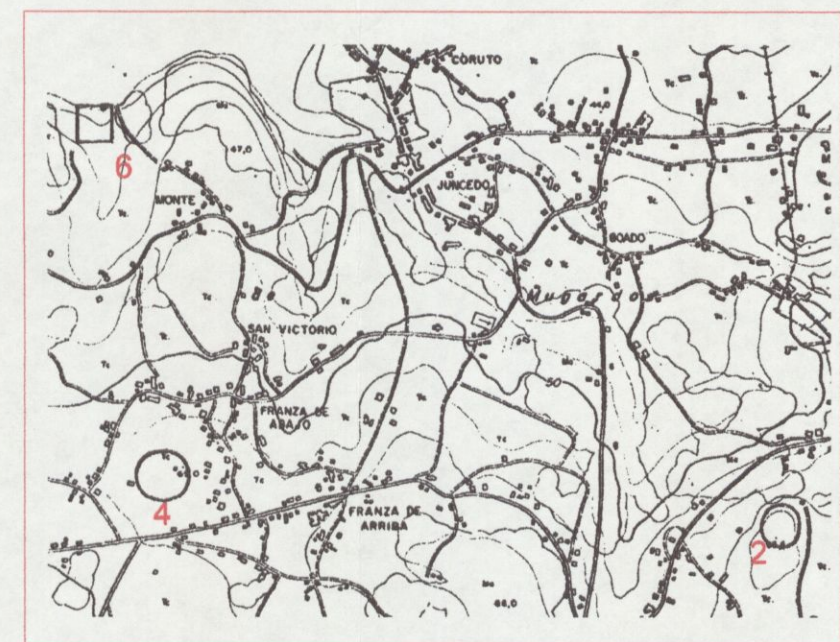
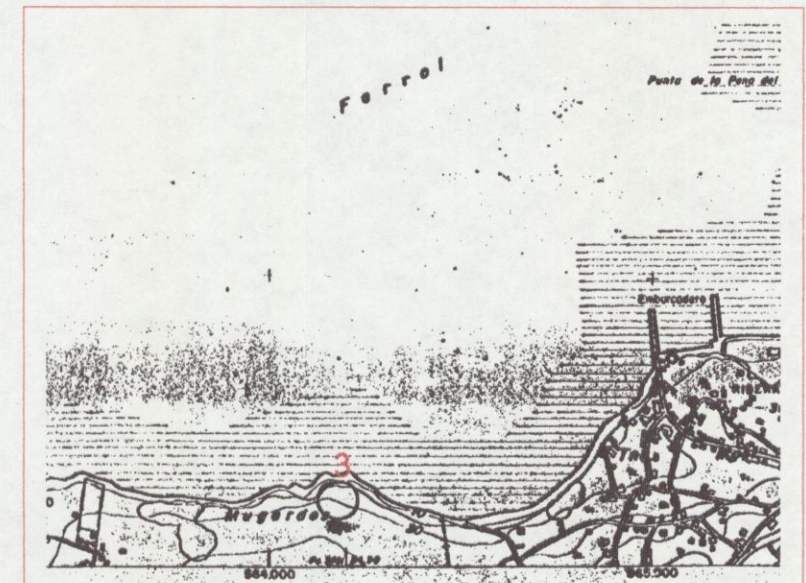


Mugardos en el conjunto de Galicia

Jón Fdez Calhazos y Ana Romero



Ubicación de los yacimientos arqueológicos de Mugardos según Fdez:Cainzos y Ana Romero



Ubicación de los yacimientos arqueológicos de Mugardos.
Escala 1:50.000/1:20.000

Foto aérea de 1956 del Castro de Mogardos

Estado actual del Castro de Mogardos

Entorno de Mohá: Santa Lucía, Castro de Mohá y Caldevel

Castros arqueológicos localizados en el embudo de Mohá

Foto aérea de

LAMINAS

Foto aérea del Castro de San Vicente

LAMINAS



Foto aérea de 1956 del Castro de Mugardos

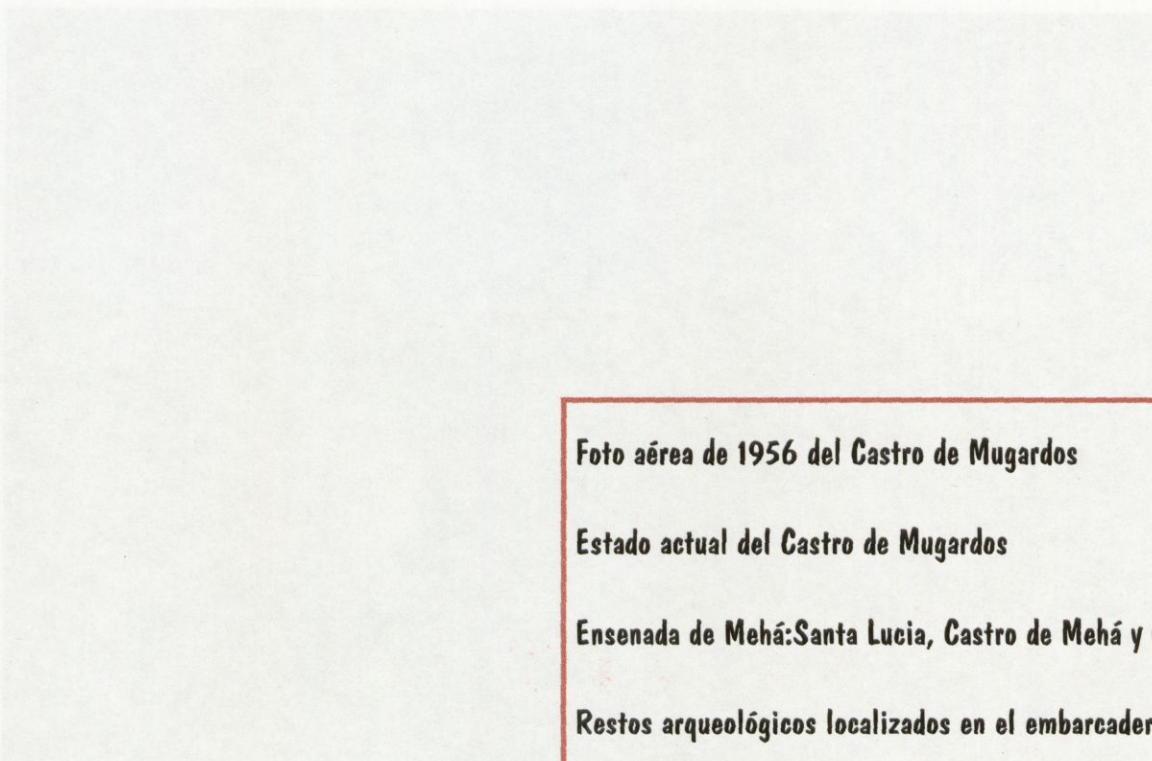


Foto aérea de 1956 del Castro de Mugardos

Estado actual del Castro de Mugardos

Ensenada de Mehá: Santa Lucia, Castro de Mehá y Caldoval

Restos arqueológicos localizados en el embarcadero de Mehá

Foto aérea de la ensenada de Santa Lucia-Mehá

Foto aérea del Castro de San Victorio

LAMINAS



Foto aérea de 1956 del Castro de Mugardos



Estado actual del Castro de Mugardos



Ensenada de Mehá. Santa Lucia, Castro de Mehá y Caldoval



Restos arqueológicos localizados en el embarcadero de Mehá (área 113 en la cartografía de planeamiento)

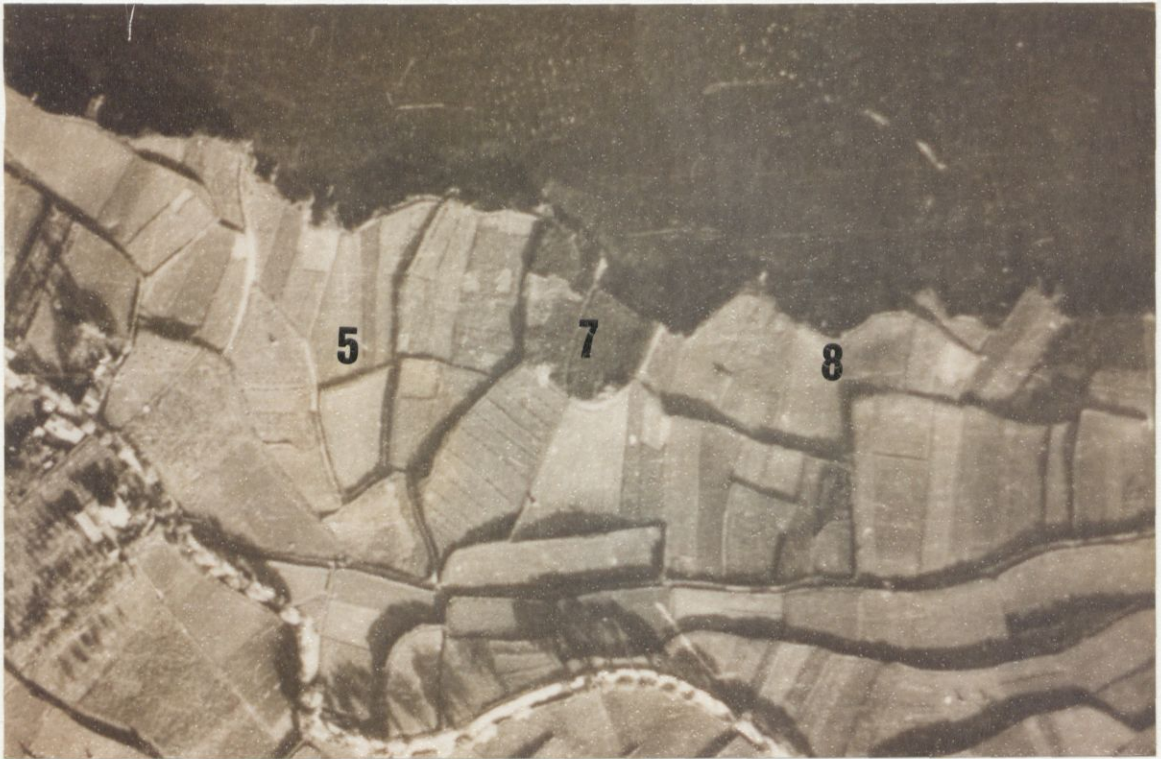


Foto aérea de 1956 de la ensenada de Santa Lucía-Mehá.



Foto aérea del Castro de San Victorio (nº4)